



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIII

13 de agosto de 2024

Número 157

## Sumario

### I. Disposiciones Generales

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/903/2024, de 1 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a entidades locales aragonesas para el desarrollo de Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, en la modalidad de talleres profesionales, y convocatoria de subvenciones a entidades locales aragonesas, para el desarrollo de Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, en la modalidad de talleres profesionales, iniciados en el año 2023, en el marco del programa FSE + Aragón 2021-2027..... 24538

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ANUNCIO de 2 de agosto de 2024, de la Secretaria General Técnica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por el que se da publicidad al cese del personal eventual adscrito a la Dirección de Comunicación perteneciente al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia..... 24567

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se dispone el cese de D.<sup>a</sup> Nieves Villagrasa Seguer, en un puesto de Secretario/a de Alto Cargo en el Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades..... 24568

#### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ORDEN AGA/904/2024, de 30 de julio, por la que se nombra Jefa de Gabinete del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación a D.<sup>a</sup> Teresa Aisa Gasca..... 24569

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Nefrología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre..... 24570

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 5 de diciembre de 2022, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Alergología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre..... 24571



RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 5 de diciembre de 2022, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Dermatología Médico Quirúrgica y Venereología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre..... 24572

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 5 de diciembre de 2022, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Farmacia Hospitalaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre. .... 24573

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 5 de diciembre de 2022, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Microbiología y Parasitología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre. .... 24574

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre. .... 24575

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 5 de diciembre de 2022, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Pediatría en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre y discapacidad. .... 24576

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 5 de diciembre de 2022, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Psicología Clínica en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre. .... 24577

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2024, de la Gerencia de Sector de Teruel, por la que se dispone el cese de D.<sup>a</sup> Carmen Rosario Marmaneu Rosello como Jefa de Sección de Función Administrativa de Contabilidad, Cargos y Facturación del Sector de Teruel..... 24578

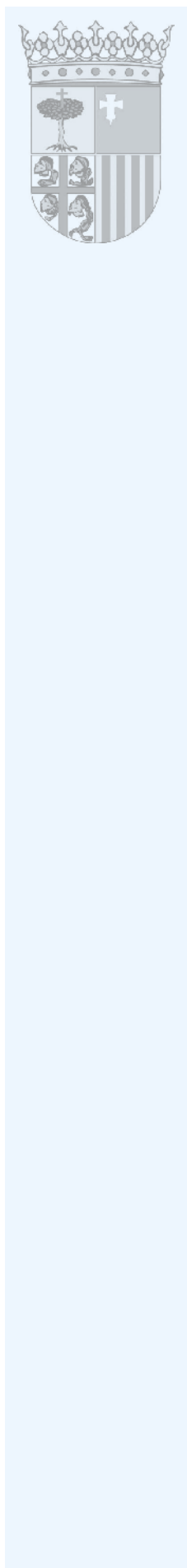
**DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**

ORDEN BSF/905/2024, de 1 de agosto, por la que se dispone el cese de personal eventual adscrito al Departamento de Bienestar Social y Familia. .... 24579

**b) Oposiciones y concursos**

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2024, de la Gerencia de Sector de Alcañiz, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Celador Encargado de Turno en el Hospital de Alcañiz. .... 24580



RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2024, de la Gerencia de Sector de Alcañiz, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Servicio de Contratación y Suministros en el Hospital de Alcañiz. .... 24583

**III. Otras Disposiciones y Acuerdos**

**VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA**

ORDEN PEJ/906/2024, de 2 de agosto, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para el soporte de “Caesaragusta”, nodo de Aragón en la red española de supercomputación, durante el año 2024. .... 24587

ORDEN PEJ/907/2024, de 2 de agosto, por la que se dispone la publicación del II Convenio Marco entre el Instituto para la Transición Justa, O.A. y el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Economía, Empleo e Industria, para el impulso económico de las comarcas mineras del carbón, mediante el desarrollo de infraestructuras y proyectos de restauración de zonas degradadas a causa de la actividad minera. .... 24588

ORDEN PEJ/908/2024, de 5 de agosto, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Huesca para el desarrollo del programa “Abierto por Vacaciones” en centros docentes públicos ubicados en el municipio de Huesca para el periodo vacacional de verano del curso escolar 2023-2024. .... 24589

ORDEN PEJ/909/2024, de 5 de agosto, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la financiación de la ampliación territorial a Huesca y Teruel de la realización de los exámenes requeridos para la adquisición de la nacionalidad española, en 2024. .... 24590

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

ORDEN ECD/910/2024, de 30 de julio, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “Obra Diocesana Santo Domingo de Silos” de Zaragoza. .... 24591

ORDEN ECD/911/2024, de 30 de julio, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Formación Profesional Específica “Valle de Tena”, de Zaragoza. .... 24595

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2024, de la Directora General de Patrimonio Cultural, sobre las normas referidas al uso correcto de las lenguas y modalidades lingüísticas de Aragón en el ámbito institucional y de la enseñanza. .... 24598

**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la modificación del plan de estudios del título de Graduado o Graduada en Psicología por la Universidad de Zaragoza. .... 24599

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la modificación del plan de estudios del título de Máster Universitario en Psicología General Sanitaria por la Universidad de Zaragoza. .... 24602



**V. Anuncios**

**b) Otros anuncios**

**VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA**

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de modificación de las infraestructuras de evacuación compartidas “SET La Abadía 132/30 kV” y “Línea 132 kV SET La Abadía-Apoyo n.º 1 LAT “SET Elawan-SET Promotores””; en los términos municipales de La Puebla de Híjar y Jatiel (Teruel). ..... 24605

**VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA**

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Huesca, por el que se somete al trámite de información y participación pública la solicitud de autorización de aprovechamiento para recursos de la sección A) -gravas y arenas-denominado “Saso Albalatillo 3”, en el término municipal de Sariñena (Huesca), su estudio de impacto ambiental y el plan de restauración, promovido por Áridos Boiria, SL. número IAM 8/23..... 24612

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para proyecto de planta de separación y clasificación de residuos no peligrosos, promovido por Gestión de Residuos Aragon, SLU, ubicado en Parque Tecnológico del Reciclado (PTR), en avenida José López Soriano, 22, en La Cartuja Baja, del término municipal de Zaragoza. (Número de Expediente INAGA 500301/01/2024/05273). ..... 24613

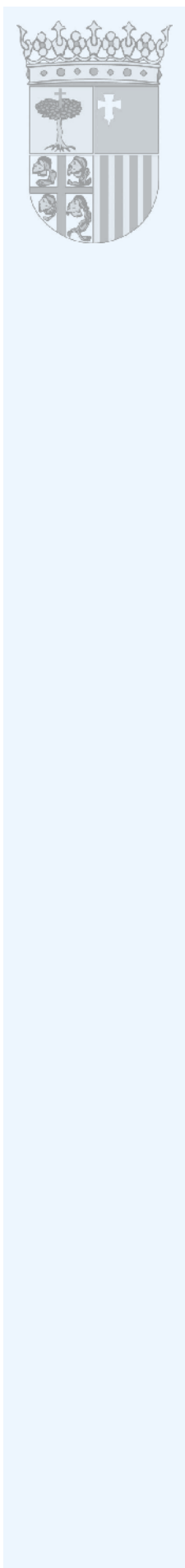
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de autorización especial de vivienda unifamiliar aislada en Espés, en el término municipal de Laspaúles (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2024/05411). ..... 24614

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de autorización especial en suelo no urbanizable de vivienda unifamiliar aislada en Espés, en el término municipal de Laspaúles (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2024/05438). ..... 24615

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto para obtener la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada por la ampliación de una explotación porcina de producción de lechones de 1.200 plazas de cerdas reproductoras con lechones de 6 kg, hasta una capacidad de 1.790 cerdas con lechones hasta 6 kg, 223 plazas de reposición y 4 verracos (479,92 UGM), ubicada en el polígono 3, parcelas 277 y 278, del término municipal de Mazaleón (Teruel) y promovida por Mazaporc, SLU. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2023/00346). ..... 24616

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de nueva edificación de una vivienda unifamiliar aislada, en el polígono 36 parcela 24, en el término municipal de Valde-robres (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2024/01637). ..... 24617

csv: BOA20240813



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de obras de mejora y modernización del riego mediante la construcción de un embalse agrícola de regulación y sus obras anejas en la explotación agrícola de Agrozaidín, SL, partida Moncalvos en el término municipal de Zaidín (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2024/03215)..... 24618

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Vereda de Ayerbe al río Gállego”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de Biscarrués (Huesca), para la reforma de línea aérea de media tensión “Ayerbe” de 15 kV, tramo Concilio-Biscarrués entre los apoyos existentes número 12 existente y número 49 existente (antiguo número 29), derivación a CT existente Z08178 “Eres”, en los términos municipales de Murillo de Gállego (provincia de Zaragoza) y Ayerbe y Biscarrués (provincia de Huesca), solicitado por Energías de Aragón I, SL, Unipersonal. (Expediente INAGA 220101/56/2023/09675)..... 24619

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el cambio de titularidad del coto deportivo de caza Z-10.503, en el término municipal de Purujosa (Zaragoza) promovido por la Asociación Deportiva Rehalas Marco. (Número de Expediente INAGA 500102/27/2024/03427)..... 24620

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2024EROR51M)..... 24621

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2024EROR53M)..... 24623

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas (Ref. Cargo: 2024EROR52C)..... 24625

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas (Ref. Cargo: 2024EROR54C)..... 24626

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2024PROR03)..... 24627

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

EXTRACTO de la Orden ECD/903/2024, de 1 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a entidades locales aragonesas para el desarrollo de Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, en la modalidad de talleres profesionales, y convocatoria de subvenciones a entidades locales aragonesas, para el desarrollo de Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, en la modalidad de talleres profesionales, iniciados en el año 2023, en el marco del programa FSE + Aragón 2021-2027..... 24628

**AYUNTAMIENTO DE CASPE**

EDICTO del Ayuntamiento de Caspe, por el que se somete a información pública el expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas de Ganar Sociedad Cooperativa, SL..... 24629



## I. Disposiciones Generales

### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**ORDEN ECD/903/2024, de 1 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a entidades locales aragonesas para el desarrollo de Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, en la modalidad de talleres profesionales, y convocatoria de subvenciones a entidades locales aragonesas, para el desarrollo de Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, en la modalidad de talleres profesionales, iniciados en el año 2023, en el marco del programa FSE + Aragón 2021-2027.**

ÍNDICE.

PREÁMBULO.

CAPÍTULO I: Objeto.

Artículo 1. Objeto.

CAPÍTULO II: Bases reguladoras.

Artículo 2. Objeto de las bases reguladoras.

Artículo 3. Actuaciones subvencionables y periodos elegibles.

Artículo 4. Entidades beneficiarias.

Artículo 5. Gastos subvencionables y cuantía de las subvenciones.

Artículo 6. Compatibilidad.

Artículo 7. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Artículo 8. Procedimiento.

Artículo 9. Iniciación.

Artículo 10. Presentación de solicitudes.

Artículo 11. Ordenación e instrucción del procedimiento.

Artículo 12. Valoración de solicitudes.

Artículo 13. Criterios objetivos de valoración.

Artículo 14. Propuestas de resolución.

Artículo 15. Resolución.

Artículo 16. Justificación.

Artículo 17. Pago.

Artículo 18. Causas de reintegro y criterios de graduación.

Artículo 19. Modificación.

Artículo 20. Revocación y pérdida de derecho al cobro.

Artículo 21. Responsabilidad y régimen sancionador.

Artículo 22. Visibilidad, transparencia y comunicación.

CAPÍTULO III: Convocatoria de subvención a entidades locales aragonesas, para el desarrollo de programas de cualificación inicial de formación profesional, en la modalidad de talleres profesionales, iniciados en el año 2023, en el marco del Programa FSE+ Aragón 2021-2027.

Artículo 23. Objeto de la convocatoria.

Artículo 24. Entidades beneficiarias.

Artículo 25. Solicitudes.

Artículo 26. Criterios de valoración de las solicitudes.

Artículo 27. Comisión de Valoración.

Artículo 28. Procedimiento, instrucción y propuesta de resolución.

Artículo 29. Resolución.

Artículo 30. Gastos subvencionables.

Artículo 31. Cuantía.

Artículo 32. Justificación.

Artículo 33. Pago.

Artículo 34. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Artículo 35. Visibilidad, transparencia y comunicación.

Artículo 36. Normativa aplicable.

Artículo 37. Recursos.

Disposición adicional única. Protección de datos.

Disposición transitoria única. Aplicación normativa.



Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Anexo I. Solicitud de subvención de entidades locales aragonesas para el desarrollo de programas de cualificación inicial en la modalidad taller profesional.

Anexo II. Declaración responsable.

Anexo III. Aceptación de la subvención.

Anexo IV. Cuenta justificativa.

Anexo V. Entidades Locales autorizadas para impartir PCIs de FP, Modalidad de Talleres Profesionales 2023/2024.

## PREÁMBULO

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 21 que los poderes públicos aragoneses desarrollarán un modelo educativo de calidad y de interés público que garantice el libre desenvolvimiento de la personalidad del alumnado, en el marco del respeto a los principios constitucionales y estatutarios y a las singularidades de Aragón.

Igualmente, de conformidad con su artículo 73, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección, evaluación y la promoción y apoyo al estudio.

Asimismo, el artículo 79.1 de dicho Estatuto de Autonomía dispone que, “en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión”.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 80.2 establece que las políticas de compensación reforzarán la acción del sistema educativo de forma que se eviten desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, en su artículo 73 define el objetivo de otros programas formativos, indicando que todas las políticas públicas de formación profesional deberán tener como objetivo el logro por toda la población activa de, al menos, una formación de educación secundaria postobligatoria de carácter profesional o equivalente, previendo programas formativos para las personas mayores de 17 años que hayan abandonado prematuramente el sistema educativo sin alcanzar cualificación profesional alguna, dirigidos a posibilitar la obtención de una acreditación, certificado o título de Formación Profesional que facilite su empleabilidad. Estos programas se organizarán en colaboración con las administraciones y entidades locales y provinciales, así como organizaciones sin ánimo de lucro dedicadas a atender a los correspondientes colectivos para realizar ofertas de formación profesional adaptadas a las necesidades específicas de personas con fracaso escolar, discapacidad, pertenecientes a minorías étnicas, parados de larga duración y, en general, personas con riesgo de exclusión sociolaboral o en situación de vulnerabilidad.

La Orden ECD/946/2016, de 4 de agosto (“Boletín Oficial de Aragón”, número 165, de 26 de agosto), regula los programas de cualificación inicial de formación profesional dirigidos a personas sin cualificación profesional o con necesidades educativas especiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, desarrollando la disposición adicional cuarta del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero. En el artículo 2 de dicha Orden, se establece que los programas de cualificación inicial adoptarán una de las siguientes modalidades: Modalidad I. Talleres Profesionales; Modalidad II. Aulas o Talleres Profesionales Especiales.

En el artículo 19.5 de la Orden ECD/946/2016, de 4 de agosto, se indica la posibilidad de que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte pueda convocar anualmente subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de los programas de cualificación inicial.

En el marco normativo expuesto, el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades para el período 2024-2027, aprobado mediante la Orden de 30 de octubre de 2023, de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, recoge dentro del programa 422.6 “Plan Aragonés de Formación Profesional”, el objetivo estratégico 3.1.2.1 “Igualdad de acceso a una educación y una formación de calidad e inclusivas, a través de la reducción del abandono escolar temprano en alumnado que deja los centros educativos o que presenta dificultades de aprendizaje o alguna discapacidad, dotán-



doles de las competencias profesionales propias de una cualificación de nivel 1, empleando como instrumento los Programas de Cualificación Inicial” y como línea de subvención 2 “Subvenciones a entidades locales aragonesas para el desarrollo de programas de cualificación inicial en la modalidad de talleres profesionales”.

Mediante Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos. A su vez, el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, ajustada a la nueva organización departamental.

Conforme a este nuevo marco organizativo, al Departamento de Educación, Cultura y Deporte se le atribuyen todas las competencias del anterior Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, excepto las competencias en materia de universidades e investigación, y todas las competencias del anterior Departamento de Presidencia, Interior y Cultura en materia de cultura, patrimonio histórico y cultural, lenguas y deporte.

A falta de aprobación del Decreto de estructura orgánica sobre el actual Departamento de Educación, Cultura y Deporte, puede entenderse aplicable, teniendo en cuenta el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, que le atribuye las competencias, en materia de enseñanza universitaria y no universitaria, así como en materia de ciencia e investigación y, en concreto, la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación no universitaria en Aragón.

En el artículo 19.5 de la Orden ECD/946/2016, de 4 de agosto, se indica la posibilidad de que el Departamento competente en las enseñanzas no universitarias pueda convocar anualmente subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de los programas de cualificación inicial.

Como requisito previo al otorgamiento de subvenciones, atendiendo a lo señalado en el artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es necesario que se hayan aprobado las normas que establezcan las bases reguladoras de la concesión, correspondiendo la aprobación de las mismas al titular de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón (en adelante TRLSA).

Hasta ahora, conforme al marco jurídico vigente, constituido por la normativa básica estatal y el TRLSA, y demás normativa vigente de general aplicación, el establecimiento de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales aragonesas se contenía en la Orden ECD/1121/2022, de 7 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para el desarrollo de Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, en la modalidad de talleres profesionales, con cargo al Fondo Local de Aragón.

Ante la aprobación del Programa FSE+ Aragón 2021-2027, y la inclusión en él de la Actuación 5.f.01 “Mejora de la empleabilidad de la población joven con abandono temprano de la educación y adulta sin cualificación, facilitando su retorno al sistema de formación profesional”, se ha apreciado la necesidad de publicar unas nuevas bases reguladoras, con el fin de que las convocatorias que se realicen se enmarquen en dicho Programa.

Las ayudas que se convoquen para la ejecución de los Programas de Cualificación Inicial se incluirán en el Programa FSE + Aragón 2021-2027, dentro de la prioridad 5, el cual se asienta sobre el Objetivo Político 4 previsto en el artículo 5 del Reglamento (UE) 2021/1060, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (en lo sucesivo RDC). El Objetivo Político 4 (OP4) “Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales” se desarrolla a través de la prioridad 5 “Empleo Juvenil” y del siguiente Objetivo Específico F): “Promover la igualdad de acceso a una educación y una formación de calidad e inclusivas y su culminación, en particular para los grupos desfavorecidos, desde la educación infantil y cuidados de la primera infancia, pasando por la educación y la formación generales y profesionales, hasta la educación superior, así como la educación y el aprendizaje de las personas adultas, facilitando también la movilidad para el aprendizaje para todos y la accesibilidad de las personas con discapacidad”.

Al tratarse una actuación que será cofinanciada por el Programa FSE+ de Aragón 2021-2027 su gestión y control se encuentra sometida al RDC y el Reglamento (UE) 2021/1057, del



Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013.

Las subvenciones convocadas dentro de la actuación se financiarán en un 60% por fondos propios del Gobierno de Aragón (91001) y en un 40% (11202) por el Fondo Social Europeo Plus a través del Programa FSE+ Aragón 2021-2027 de conformidad con lo establecido en los artículos 108.2 c) y 112.3 e) del RDC.

Para la elaboración y en la tramitación de la presente Orden han sido tenidos en cuenta los principios de buena regulación previstos en el artículo 129, de 1 de octubre, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En particular se ha atendido a los principios de necesidad, eficacia y proporcionalidad, dado que la iniciativa normativa está justificada por la razón de interés general que se persigue y es además el instrumento adecuado, conforme a la normativa expuesta, para configurar un procedimiento adecuado que permita la efectiva concesión de las subvenciones a los beneficiarios, repercutiendo finalmente en beneficio del alumnado que realice los talleres, atendiendo por tanto al principio de eficacia. En el mismo sentido se cumple el principio de eficiencia ya que no se incurre en cargas administrativas y se produce un uso adecuado de los medios puestos a disposición de este Departamento, efectuando una adecuada racionalización de los recursos públicos. Al principio de transparencia se da igualmente cumplimiento conforme a lo dispuesto en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, habiéndose dado la correspondiente publicidad a los documentos que han sido emitidos en cada una de las fases del procedimiento normativo.

En su virtud, en uso de las competencias atribuidas en el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades; en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en virtud de lo establecido en el artículo 11.2 del TRLSA, de conformidad con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia recogidos en el artículo 39 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, y recabados los informes de la Intervención Delegada en el Departamento y de la Dirección General de Servicios Jurídicos, resuelvo.

## CAPÍTULO I

### Objeto

#### Artículo 1. Objeto.

1. Esta Orden tiene por objeto:

- a) Establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales aragonesas para el desarrollo de Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, en la modalidad de talleres profesionales, en el marco del Programa FSE+ Aragón 2021-2027.
- b) Realizar la convocatoria de subvenciones a entidades locales aragonesas, para el desarrollo de Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, en la modalidad de talleres profesionales, iniciados en el año 2023, en el marco del Programa del FSE+ Aragón 2021-2027.

2. Tanto las bases reguladoras como la convocatoria deberán cumplir, en su integridad, con el contenido contemplado en el Programa FSE+ Aragón 2021-2027.

## CAPÍTULO II

### Bases reguladoras

#### Artículo 2. Objeto de las bases reguladoras.

El objeto de estas bases es regular las convocatorias de subvenciones y ayudas a las entidades locales aragonesas para el desarrollo de los programas de cualificación inicial en la modalidad de talleres profesionales, cuyo objetivo estratégico es la igualdad de acceso a una educación y una formación de calidad e inclusivas, a través de la reducción del abandono escolar temprano en alumnado que deja los centros educativos o que presenta dificultades de aprendizaje o alguna discapacidad, dotándoles de las competencias profesionales propias de una cualificación de nivel 1.

Para evaluar la consecución del objetivo previsto en el apartado anterior deberá llevarse el seguimiento de los indicadores establecidos, para esta línea de subvención, en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento competente en materia de educación.



### Artículo 3. *Actuaciones subvencionables, subcontratación y periodos elegibles.*

1. Se consideran subvencionables los programas de cualificación inicial (PCIs) en la modalidad de talleres profesionales, realizados por entidades locales aragonesas, contemplados en el artículo 135 apartado a) del Decreto 91/2024, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se establece la Ordenación de la Formación Profesional del Grado D y del Grado E en la Comunidad Autónoma de Aragón, que formen parte de la Actuación “Mejora de la empleabilidad de la población joven con abandono temprano de la educación y adulta sin cualificación, facilitando su retorno al sistema de formación profesional” del Programa FSE + Aragón 2021-2027.

2. Para el desarrollo de las actividades cabrá la subcontratación de hasta el 100% de las mismas, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 34 del TRLSA.

3. El periodo elegible de la subvención será el que comprenda las acciones realizadas durante el curso escolar que las entidades manifiesten en su solicitud para el desarrollo de cada programa, cuyo límite temporal máximo estará comprendido entre el 1 de septiembre del año que corresponda, al 30 de octubre del año siguiente. Cada proyecto, individualmente, no podrá superar un periodo de 12 meses ni corresponder a cursos escolares diferentes.

### Artículo 4. *Entidades beneficiarias.*

1. Podrán ser beneficiarios de este tipo de subvenciones las entidades locales aragonesas especificadas en el artículo 2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y sus entidades dependientes, que estén incluidas en la correspondiente Resolución de la Dirección General competente en materia de formación profesional que autorice la impartición de los programas de cualificación inicial, en la modalidad de Talleres Profesionales. La convocatoria recogerá un anexo específico con la relación de entidades locales aragonesas autorizadas, por Resolución específica del Director General competente en materia de formación profesional, a impartir Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, en la modalidad de Taller Profesional para el curso correspondiente.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas entidades que se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en la normativa vigente en materia de subvenciones, y en particular las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni aquellas que no hayan cumplido con la finalidad correspondiente respecto a las subvenciones que le hayan sido concedidas para el mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

De conformidad con lo anterior, no podrán resultar beneficiarias aquellas que hubieran sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos; estar incurso aquellas personas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias; no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente; no hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen; o haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

Igualmente, no podrán obtener la condición de entidades beneficiarias aquellas sancionadas por Resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón; ni aquellas que estén incurso en el cumplimiento de sanciones accesorias no pecuniarias consistentes en la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por infracciones a la legislación en materia de memoria democrática; y que no cumplan la legislación de transparencia, medioambiental o hayan sido sancionadas en materia de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo, de conformidad con el artículo 44.3 del TRLSA.



De la misma forma, no se concederán subvenciones si se está incurso en el cumplimiento de sanciones por la comisión de infracciones graves o muy graves previstas en la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón.

No se concederán, proporcionarán, u otorgarán subvenciones, recursos ni fondos públicos de ningún tipo, ni directa ni indirectamente, a ninguna persona física o jurídica, pública, privada o de financiación mixta que cometa, incite o promueva LGTBIfobia, incluyendo la promoción o realización de terapias de conversión, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

Se respetará el límite establecido sobre concesión de avales y subvenciones fijado en el punto 5 de la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

3. Las entidades locales deberán acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, según establece el artículo 9 del TRLSA.

4. El Departamento competente en las enseñanzas no universitarias cumplirá con las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

#### Artículo 5. *Gastos subvencionables y cuantía de las subvenciones.*

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada y siendo estrictamente necesarios, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Se concretan en los siguientes:

- a) Costes del personal docente.
- b) Gastos de medios y materiales didácticos.
- c) Gastos de seguros de accidentes y responsabilidad civil del alumnado.
- d) Costes indirectos: bienes y servicios no vinculados de manera inequívoca al resultado del programa, pero asociados al desarrollo del mismo.

Únicamente se financiarán los costes de este régimen de subvenciones que cumplan los criterios generales de subvencionabilidad establecidos en la Ley General de Subvenciones, en el TRLSA, y aquellos que se determinen en la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027.

2. Para determinar el importe del gasto subvencionable de las ayudas a conceder se combina la aplicación de un coste unitario (para el cálculo de los costes directos de personal) (artículo 55.2) y la aplicación de un porcentaje de financiación a tipo fijo específico (para el cálculo del resto de costes) (artículo 56.1), del Reglamento (UE) 2021/1060) del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

- a) Costes directos del personal docente: coste unitario se obtendrá de multiplicar el número de horas docentes del programa por el coste-hora (obtenido en base al artículo 55.2 a) del RDC, resultado de dividir entre 1720 horas los últimos costes salariales brutos anuales documentados.
- b) Otros costes: se calcularán aplicando un importe a tanto alzado del 40% de los costes directos del personal formador, obtenidos en el apartado anterior, para financiar el resto de los costes subvencionables de la operación.

3. La concesión de las subvenciones quedará subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón vigente en el ejercicio correspondiente, y a la senda financiera establecida por el Organismo Intermedio del Programa FSE+ Aragón 2021-2027.

4. El importe individualizado de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras quedará establecido en función de la disponibilidad presupuestaria de los créditos aprobados en la Ley de Presupuestos vigente en cada convocatoria, y será de la misma cuantía para todos los proyectos que resulten propuestos por la Comisión de valoración, para que se les adjudique la subvención, bien por cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria (cuando el número de proyectos no supere a los programados en la convocatoria) o bien por la aplicación de los criterios de valoración contemplados en la misma (cuando el número de proyectos los supere). Este importe será el resultado de dividir el crédito disponible entre el número máximo de subvenciones determinado en la convocatoria, no pudiendo superar el coste del cada programa indicado en las solicitudes, conformado por los conceptos



recogidos en el apartado 1 de este artículo. La cantidad concedida se financiará en un 60% por fondos propios del Gobierno de Aragón y en un 40% por el FSE+.

Cada convocatoria determinará el número máximo de proyectos que se pueda financiar.

Cuando resulte necesario aplicar criterios de valoración por haber recibido un número de solicitudes superior al número máximo determinado de proyectos financiables, se establecerá una prelación entre las mismas y se adjudicará a aquellas que hayan obtenido mayor valoración el mismo importe dentro del crédito disponible.

En caso de recibir un número de solicitudes inferior al número máximo determinado de proyectos financiables, el importe individualizado se calculará atendiendo al crédito disponible dividido entre el número de solicitudes válidamente presentadas y que cumplan los requisitos que se establezcan, sin que pueda superar en ningún caso el coste del proyecto.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en el artículo 42 del TRLSA, las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón vigentes para cada ejercicio económico podrán determinar la condición de ampliables de los créditos consignados en la correspondiente convocatoria que recogerá este extremo expresamente.

#### Artículo 6. *Compatibilidad.*

1. Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada, siempre que no resulten contrarias a la normativa reguladora del Programa FSE+ Aragón 2021-2027.

#### Artículo 7. *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

1. Serán obligaciones generales de las beneficiarias de las subvenciones, sin perjuicio de las recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 9 del TRLSA:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, o realizar la actividad o finalidad que fundamentó la concesión de las subvenciones, y destinar el importe de la subvención a los fines propios de cada una de las actividades subvencionadas.
- b) Justificar ante el Departamento concedente en cada caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la resolución, la realidad de los gastos realizados mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones establecidos en la correspondiente convocatoria, así como la realización de la actuación subvencionada, y conservar los documentos originales justificativos, en su caso, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente que considere necesarias para garantizar el buen desarrollo de las actividades formativa, facilitando dichas acciones y permitiendo el acceso a las instalaciones donde se desarrollen las acciones, así como a la documentación académica y administrativa que se precise; así como someterse a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Cámara de Cuentas de Aragón o el Tribunal de Cuentas. Igualmente, deberán prestar la debida colaboración y apoyo a los órganos encargados de realizar el control financiero, aportando cuanta documentación sea requerida y facilitando la información que se considere necesaria.
- e) Comunicar al Departamento concedente, de forma inmediata, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de estas bases, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que financie la misma actuación subvencionada, así como cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actividad subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- f) Cumplir con las obligaciones de suministro de información dispuestas en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, previo requerimiento del Departamento competente en las enseñanzas no universitarias, y en el plazo de quince días. Igualmente, deberán cumplir con lo establecido en los artículos 6, 8.2 y 18.1 a) de dicha Ley.



g) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma, las medidas para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación, en los medios que se utilicen para la difusión de la actuación objeto de la subvención. En este sentido, las beneficiarias deberán incluir en las memorias relativas a las actividades subvencionadas las menciones correspondientes. Cuando se deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, se deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

h) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en estas bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.

2. Las entidades solicitantes deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones conllevará la autorización al órgano gestor para la consulta de dichos datos tanto de la Tesorería General de la Seguridad Social como ante los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto. En caso de que la entidad interesada no consintiera esta consulta, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos emitidos por los órganos correspondientes.

Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la entidad interesada podrá autorizar al órgano instructor del procedimiento para recabar los certificados a emitir. En caso de no autorizarlo, la solicitante deberá acreditar ante el órgano instructor, con los certificados emitidos, dentro del plazo de presentación de las solicitudes, por los órganos correspondientes, que se halla al corriente de sus obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

3. Serán obligaciones de los beneficiarios derivadas de su participación en el Programa Fondo Social Europeo + de Aragón 2021-2027 las siguientes:

- a) La aceptación de la inclusión de la operación y sus datos en la lista pública de operaciones, de conformidad con el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio.
- b) Someterse al control y verificación de los organismos competentes de la Unión Europea, la autoridad de gestión correspondiente y la Dirección General encargada de la gestión de los Fondos Europeos en la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme con la normativa aplicable a las intervenciones cofinanciadas con dichos Fondos.
- c) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control durante el plazo de tiempo que determinen los Reglamentos comunitarios que resulten de aplicación.
- d) Mantener un sistema de contabilidad separado o código de cuenta adecuado de todas las transacciones relacionadas con la operación en cumplimiento de la normativa comunitaria de aplicación y sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
- e) Cumplir con las medidas de información y publicidad, y cualesquiera otras establecidas por la normativa comunitaria de aplicación.
- f) Aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión sobre el cumplimiento de la normativa en materia de subvenciones, así como evitar la doble financiación, las falsificaciones de documentos y la obligación de suministrar información para la detección de posibles fraudes.
- g) Informar sobre el nivel de logro de los indicadores de resultado al momento de justificar los gastos para ser declarados en las solicitudes de reembolso.
- h) Suministrar al organismo gestor los datos de realización que se determinen a efectos del registro de indicadores comunes de realización y de resultados establecidos en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 2021/1057 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 24 de junio.



#### Artículo 8. *Procedimiento.*

1. El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, que se tramitará de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, mediante convocatoria pública.

2. De acuerdo a tal procedimiento, la concesión de las ayudas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro del plazo señalado, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases, y adjudicar, con el límite de proyectos fijado en la convocatoria y el del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, se podrá aplicar el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva en el caso de que el crédito consignado fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos y el número de éstas no sea superior al indicado en la convocatoria, no será necesario la aplicación de los criterios de valoración de estas bases ni realizar una prelación de las citadas solicitudes, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.3 c) del TRLSA.

#### Artículo 9. *Iniciación.*

1. El procedimiento se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por la persona titular del Departamento competente en las enseñanzas no universitarias, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, así como en la página web del órgano convocante y en el Portal de Subvenciones habilitado en la página web del Gobierno de Aragón, además de registrarse y publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2. El contenido de la convocatoria se ajustará a lo establecido en el artículo 20 del TRLSA y a lo señalado en estas bases.

#### Artículo 10. *Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes se presentarán conforme a modelos normalizados que se mantendrán actualizados en Sede electrónica y en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón, en la forma y plazos que se establezcan en la convocatoria, así como en lo previsto en estas bases. El plazo de presentación de solicitudes no podrá ser superior a un mes desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. La presentación de la solicitud supone por parte de la entidad solicitante la aceptación incondicional de lo establecido en estas bases, así como de lo previsto en el resto de la normativa europea, estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación que se exija en la convocatoria, acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Administración, en cuyo caso la entidad solicitante no estará obligada a presentarlos, siempre que se haga constar el momento y el órgano o dependencia en que fueron presentados. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten al Departamento.

4. La documentación que acompañe la solicitud incluirá la siguiente documentación, referida a las actuaciones subvencionables, que podrá ser detallada en la convocatoria que se realice:

- a) Certificado, expedido por el titular de la secretaría de la entidad local o de la entidad dependiente, con el visto bueno de la persona que ostente la alcaldía/presidencia/gerencia de la misma, del acuerdo tomado por el órgano competente de la misma para solicitar la subvención.
- b) Certificado expedido por el titular de la secretaría de la entidad en el que se declare si se cuenta o no con otros recursos, además de los propios, para la ejecución del programa, haciendo constar, en su caso, la cuantía de los mismos y el organismo que los otorga, ya sea nacional o internacional.
- c) Proyecto de actuación de cada programa, con el contenido que indique la convocatoria.
- d) En modelo normalizado, declaración responsable de la persona representante de la entidad solicitante en la que se manifieste no estar incurso la entidad en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.3 del TRLSA, no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias, en cumplimiento el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, o por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, en cumplimiento del



artículo 39.3 de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón, y de cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de memoria democrática, de no haber sido sancionada en materia laboral, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo, y que ha cumplido los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas a la entidad beneficiaria con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, además del cumplimiento con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, y estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, ha adoptado medidas de racionalización del gasto y ha presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, según establece el artículo 9 del TRLSA.

- e) De conformidad con el artículo 9.c) del TRLSA, certificado, emitido por el titular de la secretaría/intervención de la entidad local, del cumplimiento de la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón y referencia al acuerdo del órgano competente de la entidad local a través del cual se haya aprobado el plan de racionalización del gasto corriente y haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.
- f) Actas de evaluación del alumnado del programa/as del último curso impartido.

5. La convocatoria podrá prever la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante, en cuyo caso, con anterioridad al pago de la subvención se requerirá por el órgano instructor la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a diez días hábiles. Su no presentación en el plazo señalado implicará la pérdida del derecho al cobro de la subvención, previa resolución del órgano competente.

6. La solicitud se presentará electrónicamente, dirigida al Departamento competente en las enseñanzas no universitarias, a través del Registro Electrónico General de Aragón conforme al modelo específico disponible en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, el órgano competente requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución, conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8. Si el órgano instructor lo considera conveniente, se prevé la posibilidad de reformulación de solicitudes, tal y como se establece en el artículo 27 del TRLSA.

#### Artículo 11. *Ordenación e instrucción del procedimiento.*

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la persona titular de la Dirección General competente en materia de formación profesional.

2. Corresponderá al órgano instructor formular la propuesta de resolución provisional, una vez realizada la oportuna evaluación de las solicitudes por la Comisión de valoración, así como la realización de las actuaciones previas a elevar la propuesta definitiva de resolución al órgano competente para otorgar las subvenciones y resolver el procedimiento.

3. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la ordenación del procedimiento y para la comprobación del cumplimiento de las condiciones de la solicitante para ser beneficiaria de la subvención, pudiendo recabar los datos que resulten oportunos.

#### Artículo 12. *Valoración de solicitudes.*

1. La valoración de las solicitudes presentadas se efectuará conforme a los criterios de valoración establecidos en estas bases.

2. La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión de valoración, que tendrá un carácter técnico, no pudiendo formar parte de la misma ni los cargos electos ni el personal eventual.

3. Dicha Comisión estará formada por los miembros siguientes, designados por la persona titular de la Dirección General competente en materia de formación profesional:



- a) Presidencia: Persona que ejerza la jefatura del servicio competente en materia de formación profesional.
- b) Miembros vocales:
  - Dos personas funcionarias que desempeñen funciones en el Departamento competente en las enseñanzas no universitarias.
  - Dos personas funcionarias asesoras de Formación Profesional que desempeñen sus funciones en los servicios provinciales del Departamento competente en las enseñanzas no universitarias.

La secretaría de la Comisión será desempeñada por una persona funcionaria que desempeñe sus funciones en el Servicio competente en materia de formación profesional.

4. La Comisión de valoración podrá requerir, si así resultase necesario u oportuno, la asistencia de terceros, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

5. Tras la valoración de las solicitudes, la Comisión de valoración emitirá un informe en el que se hará constar el resultado de la valoración efectuada, los criterios de valoración aplicados en dicha valoración y el orden preferente resultante.

6. Todo participante en la Comisión deberá suscribir una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses de conformidad de con la aplicación de la etapa preventiva de lucha contra el fraude, en base a lo señalado por el artículo 61 del Reglamento (UE) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

#### Artículo 13. *Criterios objetivos de valoración.*

1. Se aplicarán en las convocatorias los siguientes criterios de valoración, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8.3 de estas bases:

- a) Población de la entidad local donde se va a desarrollar los programas de cualificación inicial, expresada en número de habitantes, entendiéndose que a menor número de población mayor puntuación. La convocatoria establecerá los tramos de población de este criterio y la puntuación asignada a los mismos, hasta un máximo de 4 puntos.
- b) Existencia o no de oferta pública de Grado Básico de Formación Profesional en la localidad en la que se va a desarrollar el programa. Se asignarán 2 puntos a los programas desarrollados en municipios o comarcas en las que no haya oferta pública de Grado Básico de Formación Profesional. La convocatoria establecerá si se toma como referencia territorial el municipio o la comarca.
- c) Capacidad financiera que la entidad local pueda destinar a la ejecución del programa de cualificación inicial. Se valorará si la entidad recibe o no aportaciones de otra u otras entidades públicas o privadas para la ejecución del proyecto. A mayor porcentaje (en relación con el coste del programa) de financiación recibida menor puntuación. La convocatoria establecerá los tramos de porcentaje y la puntuación asignada a cada uno de ellos, hasta un máximo de 2 puntos.
- d) Impacto en la consecución de los objetivos del programa, medido a través de los indicadores de resultado, y calculados en base al porcentaje medio de alumnado que haya superado el programa/s impartido/s por la entidad. Este porcentaje medio se calculará dividiendo el número total de alumnos/as de la entidad que hayan superado el programa/s que estaban cursando, dividido por el número total de alumnos/as que se incorporaron al programa/as que imparte la entidad, referido al último curso finalizado. Los datos se tomarán de las actas de evaluación. A mayor porcentaje resultante mayor puntuación. Los tramos de puntuación los establecerá la convocatoria, asignando mayor puntuación a mayor porcentaje, hasta un máximo de 3 puntos.

2. La priorización en caso de empate se establecerá por los puntos obtenidos en el criterio d) y en caso de persistir el empate por los puntos obtenidos en los criterios c), b) y a) por este orden.

#### Artículo 14. *Propuestas de resolución.*

1. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe emitido por la Comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, en la que se contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, puntuación obtenida y su cuantía, especificando los criterios de valoración seguidos para efectuarla, salvo que sea de aplicación el apartado 3 del artículo 8 de esta Orden, así como, en su caso, la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. La propuesta de resolución provisional se publicará en la página web del Departamento competente en las enseñanzas no universitarias, y habilitará un plazo de cinco días hábiles



para que las entidades interesadas puedan formular las alegaciones que consideren oportunas.

3. Tal y como indica el artículo 25.3 del TRLSA, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la entidad interesada.

4. Finalizado el plazo de alegaciones, la Comisión de valoración se reunirá, en su caso, para tener conocimiento de las alegaciones presentadas, y emitir un nuevo informe que sirva de base para la propuesta de resolución definitiva. En caso de no producirse ninguna alegación, la propuesta de resolución provisional pasará a ser definitiva, sin que la Comisión deba reunirse nuevamente.

5. Instruido el procedimiento en la forma señalada, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver.

6. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria, que se producirá cuando se notifique la resolución de concesión de la subvención de conformidad con lo señalado en el artículo siguiente.

Dichas propuestas solo podrán apartarse del informe técnico de la Comisión de valoración motivadamente.

#### Artículo 15. *Resolución.*

1. Las solicitudes se resolverán y publicarán, con efectos de notificación, por la persona titular del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias y a la propuesta de resolución definitiva.

2. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya publicado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con lo señalado en el artículo 26.4 del TRLSA.

3. En la resolución deberán constar de forma expresa el objeto de la subvención, la relación de beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes y la referencia al porcentaje y condiciones derivadas de la cofinanciación por parte del FSE+, así como los recursos que puedan ejercitarse.

4. La resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". Esta publicación surtirá los efectos de la notificación individual, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, la resolución se publicará en la página web del Departamento competente en las enseñanzas no universitarias.

5. El Departamento competente en las enseñanzas no universitarias remitirá la información de estas subvenciones a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos establecidos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, regulada en el artículo 14 del TRLSA.

6. A través del modelo que se establezca en la convocatoria, la entidad beneficiaria de la subvención deberá manifestar expresamente la aceptación de la subvención concedida, en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de la Orden de concesión en el "Boletín Oficial de Aragón", en la que se incluirá su aceptación a la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 49.3 del RDC. En caso contrario, se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la subvención.

#### Artículo 16. *Justificación.*

1. Para que pueda ser ordenado el pago de la subvención, las entidades beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa a la Dirección General competente en materia de Formación Profesional, en el plazo que se establezca en la convocatoria, teniendo como límite un mes a contar desde la fecha de finalización del programa o diez días hábiles desde la publicación de la Orden de resolución si es que ésta fuese posterior.

2. La documentación justificativa se expedirá desde la entidad beneficiaria, con la firma del titular de la secretaría de la entidad local y con el visto bueno de la persona que ostente la Alcaldía/Presidencia, y constará de:

- a) Declaración de que se ha realizado la actividad, que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden directamente con la actividad subvencionada.
- b) Cuenta justificativa. Contendrá el cálculo del importe subvencionable en base a la aplicación de la opción de coste simplificado, indicada en el artículo 5.2 de esta Orden.



- c) Justificación de las horas docentes correspondientes a cada persona formadora a través de las relaciones desglosadas que hayan servido de base para el cálculo del importe del coste subvencionable, a través de la aplicación de la opción de costes simplificados.  
A los efectos de justificación de las subvenciones reguladas en esta Orden, tendrán la consideración de horas docentes: las lectivas y las dedicadas por el personal formador a la preparación de las clases, tutoría y evaluación, con un máximo que entre las tres no podrá superar el tanto por ciento de las lectivas que se indique en la convocatoria. Los partes horarios deberán estar firmados por las personas formadoras y las personas responsables del proyecto. Además, se deberán aportar los horarios lectivos aprobados de todos los docentes.
- d) Declaración de otros ingresos: que indicará si las actuaciones han sido financiadas, además de con la subvención con fondos propios y con la subvención regulada a través de esta Orden, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, recibidos y/o solicitados.
- e) En caso de subcontratación de los programas deberán aportar el expediente/s de contratación en vigor con cada uno de los adjudicatarios.
- f) Memoria de la actuación del programa de cualificación inicial subvencionado que deberá incluir información acerca del grado de cumplimiento de los indicadores establecidos para el seguimiento de la subvención en relación con la letra i) de este mismo apartado.
- g) Acta/s de evaluación final del alumnado (con la identidad del alumnado anonimizada).
- h) Memoria de las acciones realizadas para dar publicidad de la financiación, a la ciudadanía, al alumnado y al profesorado, a través de carteles, folletos, web o cualquier otro medio de promoción y difusión y del cumplimiento de las obligaciones relativas a visibilidad, transparencia y publicidad, conforme al artículo 50 y al anexo IX del RDC.
- i) Documentación de los indicadores de realización y resultado, que se indican en el anexo I del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 por el que se establece el FSE+.
- j) Certificado o declaración de la ejecución y resultado del Plan de Racionalización del Gasto Corriente.

3. Los documentos originales justificativos de gastos deberán llevar obligatoriamente estampillado el sello o diligencia que indique la cofinanciación del Gobierno de Aragón y el FSE+, en el que se reflejarán los importes imputables a la operación en los porcentajes correspondientes.

En caso de facturas o documentos de gasto electrónicos se hará constar en los mismos la financiación correspondiente. Si esto no fuese posible se permitirá adjuntar un documento ad hoc dejando constancia clara de dicha documentación.

No se computarán los pagos en metálico o efectivo.

4. Una vez recibida la documentación indicada en el punto 2 de este artículo, la Dirección General competente en materia de formación profesional comprobará que el expediente justificativo esté completo y cumpla los requisitos establecidos en la convocatoria, así como las obligaciones derivadas de la aceptación de la subvención. En el caso de que la cantidad justificada resultase inferior a la del importe del programa indicado en la solicitud, se aplicará la deducción proporcional correspondiente sobre la cantidad concedida, salvo que éste haya sido objeto de modificación o reformulación autorizada por el órgano gestor.

5. Corresponde a la Dirección General competente en materia de formación profesional expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención, a efectos de su pago.

6. Una vez finalizado el programa de cualificación inicial, la entidad remitirá los expedientes académicos del alumnado y las actas finales al centro público al que esté adscrito.

7. Transcurrido el plazo de justificación sin que se haya presentado la justificación, se requerirá a la entidad beneficiaria para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación en este plazo llevará consigo la exigencia de reintegro o la pérdida de derecho a cobro, en su caso. Asimismo, la presentación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que, según la Ley General de Subvenciones, le pudieran corresponder.

8. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención llevará consigo la pérdida del derecho al cobro o el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y, en su caso, los intereses de demora que procedan, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.



#### Artículo 17. *Pago.*

1. El pago se efectuará cuando la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y previa justificación de la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión y de los gastos subvencionables y del pago de los mismos, en base a las indicaciones de la Orden de convocatoria.

2. No procederá el pago de la subvención si la entidad beneficiaria no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

3. Se podrán realizar pagos anticipados con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de hasta un 50% del importe concedido, salvo porcentaje superior autorizado por la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón vigente para cada ejercicio, sin necesidad de prestación de garantía. Podrá autorizar este pago anticipado el Director General competente en materia de formación profesional. Las condiciones para la concesión de estos anticipos se establecerán, en su caso, en cada convocatoria.

No podrán realizarse pagos anticipados si el beneficiario se encuentra en alguno de los supuestos comprendidos en el artículo 45.5 del TRLSA.

4. Se podrán efectuar pagos a cuenta abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada, sin que sea necesario aportar garantía alguna.

5. Para la realización del pago, la comunicación de los datos bancarios se realizará de forma telemática a través del enlace <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ficha-terceros> seleccionando como órgano destinatario S5011001D-Gobierno de Aragón. Administración General.

#### Artículo 18. *Causas de reintegro y criterios de graduación.*

1. Sin perjuicio del control que deba ejercer el Departamento competente por razón de la materia, en los términos establecidos en TRLSA, el sistema de subvenciones que regulan estas bases estará sometido al control financiero previsto para las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y será ejercido por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma, y por el Tribunal de Cuentas y por la Cámara de Cuentas de Aragón.

2. Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en estas bases o en la correspondiente convocatoria de la ayuda, el órgano directivo del Departamento responsable de dicho control adoptará las medidas necesarias para la efectividad del reintegro de las cantidades que procedan o, en su caso, resolver la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

En el supuesto de que, a pesar de apreciarse un incumplimiento de las condiciones establecidas a la entidad beneficiaria de la subvención, el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por aquella una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el órgano concedente podrá acordar la percepción parcial de la cantidad otorgada o, en su caso, el reintegro parcial de la cuantía percibida, siempre que se haya alcanzado de manera significativa el objetivo que justificó la concesión de la misma y se haya ejecutado al menos un 50% de la actividad subvencionada.

La cuantía a reintegrar, se determinará de acuerdo con el informe que a este efecto emita el órgano instructor atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
- c) El nivel o número de fases o períodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.

3. Respecto a las causas de invalidez de la resolución de la concesión, se atenderá a lo establecido en el artículo 46 del TRLSA.

#### Artículo 19. *Modificación.*

Las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, pueden dar lugar a la modificación de la resolución, podrán ser alguna de las siguientes:

- a) Alteración significativa del número de alumnado que desarrolla la actividad.
- b) Cuando razones de seguridad o sanitarias así lo recomienden.



En todo caso, se atenderá a lo señalado en los artículos 64 y 86 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**Artículo 20. *Revocación y pérdida del derecho a cobro.***

1. Se producirá la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, cuando la entidad beneficiaria incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 46 TRLSA.

2. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por la entidad beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste del programa subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que, en su caso, se hubieran tenido en cuenta para su determinación, darán lugar a la revocación de la resolución de la concesión, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, y al reintegro del importe que corresponda.

3. Si como consecuencia de los incumplimientos previstos en el apartado anterior, procediese el reintegro, total o parcial, de la subvención indebidamente percibida, la declaración de revocación, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, se producirá en el procedimiento de reintegro regulado en la citada Ley.

**Artículo 21. *Responsabilidad y régimen sancionador.***

Las entidades beneficiarias de las ayudas establecidas en las presentes bases quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que, en materia de subvenciones, regulan la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el TRLSA, y resto de disposiciones aplicables a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Artículo 22. *Visibilidad, transparencia y comunicación.***

1. El órgano instructor dará cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad que se derivan del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, del artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y las que pudieran derivarse de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio. La convocatoria especificará la página web donde se dará cumplimiento a las citadas obligaciones de información y publicidad, así como a las obligaciones relativas a visibilidad, transparencia y comunicación conforme a las indicaciones del anexo IX del RDC.

2. El extracto de la convocatoria será publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", una vez presentado ante la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

3. Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el órgano instructor deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para la entidad beneficiaria la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

4. Las entidades beneficiarias deberán cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 50 del RDC:

- a) En el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión.
- b) Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes.



- c) Exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido, con respecto a:
- Operaciones que reciban ayuda del FEDER y el Fondo de Cohesión y cuyo coste total sea superior a 500.000 euros.
  - Operaciones que reciban ayuda del FSE+, el FTJ, el FEMPA, el FAMI, el FSI o el IGFV y cuyo coste total sea superior a 100.000 euros.
- d) Para las operaciones que no se incluyan en la letra c), exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos; en los casos en los que el beneficiario sea una persona física, dicho beneficiario asegurará, en la medida de lo posible, la disponibilidad de información adecuada donde se destaque la ayuda de los Fondos, en un lugar visible para el público o mediante una pantalla electrónica.

Al objeto del cumplimiento de las obligaciones derivadas en materia de comunicación, información y publicidad se referencia al Manual de Identidad Visual de Fondos Europeos, al Manual de marca 2021-2027 para las autoridades de gestión y los beneficiarios de proyectos y al uso del emblema europeo en el contexto de los programas de la Unión Europea 2021-2027.

5. El incumplimiento por la entidad beneficiaria de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este artículo será causa de pérdida de derecho al cobro y reintegro de la subvención conforme a lo establecido en el TRLSA. Será de aplicación la penalidad establecida en el artículo 50.3 del RDC cuando el beneficiario no cumpla con sus obligaciones contempladas en el artículo 47 o en los apartados 1 y 2 del artículo 50, y si no se han adoptado medidas correctoras, la autoridad de gestión aplicará medidas, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, y cancelará hasta un máximo del 3 % de la ayuda de los Fondos a la operación de que se trate.

### CAPÍTULO III

#### **Convocatoria de subvención a entidades locales aragonesas, para el desarrollo de Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, en la modalidad de talleres profesionales, iniciados en el año 2023, en el marco del Programa FSE+ Aragón 2021-2027**

##### *Artículo 23. Objeto de la convocatoria.*

El objeto es la convocatoria de subvenciones a entidades locales aragonesas, para el desarrollo de programas de cualificación inicial de formación profesional, en la modalidad de talleres profesionales, iniciados en el año 2023, en el marco del Programa FSE+ Aragón 2021-2027, e indicada en el artículo 2 apartado a) de la Orden ECD/946/2016, de 4 de agosto, por la que se regulan los Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional dirigidos personas sin cualificación profesional o con necesidades educativas especiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, dirigidos a jóvenes preferentemente no escolarizados, que tengan cumplidos los dieciséis años y no superen los veintiún años, cumplidos en el año natural de inicio del programa y que deseen cualificarse profesionalmente como medio para conseguir una inserción laboral.

##### *Artículo 24. Entidades beneficiarias.*

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en esta Orden, las entidades locales aragonesas especificadas en el artículo 2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y, que estén incluidas en la Resolución de 7 de junio de 2023, del Director General de Innovación y Formación Profesional para impartir los programas de cualificación inicial, en la modalidad de talleres profesionales. Como anexo V a la presente Orden se incluye la relación de entidades locales aragonesas, autorizadas mediante Resolución de 7 de junio de 2023, del Director General de Innovación y Formación Profesional, a impartir Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, en la modalidad de Talleres Profesionales, para el curso 2023/2024.

2. Así mismo, deberán cumplir lo establecido en el artículo 4 de la presente Orden.

##### *Artículo 25. Solicitudes.*

1. Las solicitudes se formalizarán electrónicamente, según el modelo que se incluye como anexo I en la presente Orden, que se encuentra disponible en la Sede electrónica del Go-



bierno de Aragón <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvencion-desarrollo-programas-cualificacion-inicial> y en la página web del Departamento, <https://educa.aragon.es/fp/subvenciones-y-financiacion>.

2. Las entidades solicitantes deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones conllevará la autorización al órgano gestor para la consulta de dichos datos, tanto de la Tesorería General de la Seguridad Social como ante los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto. En caso de que la entidad interesada no consintiera esta consulta, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos emitidos por los órganos correspondientes.

Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, las entidades interesadas podrán autorizar al órgano instructor del procedimiento para recabar los certificados a emitir. En caso de no autorizarlo, el solicitante deberá acreditar ante el órgano instructor, con los certificados emitidos, dentro del plazo de presentación de las solicitudes, por los órganos correspondientes, que se halla al corriente de sus obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

3. La solicitud incluirá la siguiente documentación, referida a las actuaciones subvencionables:

- a) Certificado expedido por el titular de la secretaría de la entidad local con el visto bueno de la persona que ostente la alcaldía/presidencia de la misma, del acuerdo tomado por el órgano competente de la misma para solicitar la subvención.
- b) Certificado expedido por el titular de la secretaría de la entidad en el que se declare si se cuenta o no con otros recursos, además de los propios, para la ejecución del programa, haciendo constar, en su caso, la cuantía de los mismos y el organismo que los otorga, ya sea nacional o internacional.
- c) Proyecto de actuación que detalle, para cada uno de los programas a desarrollar:
  - 1.º Esquema del programa de formación, en el que deberá constar la metodología a utilizar, las actividades complementarias, programa elegido y calendario escolar aprobado.
  - 2.º Organización del equipo educativo, con el horario lectivo aprobado.
  - 3.º Presupuesto de gastos del programa, del personal formador, medios y materiales didácticos y del funcionamiento del perfil profesional a desarrollar y de los gastos para el establecimiento de un seguro de accidentes y responsabilidad civil de los alumnos y costes indirectos, que incluirá en su caso, el periodo de formación del alumnado en las empresas.
  - 4.º En caso de subcontratación, descripción de las acciones previstas para la supervisión de la ejecución de los programas por parte de las entidades adjudicatarias, en base al adecuado cumplimiento de los requisitos que implica la financiación del FSE+.
- d) Declaración responsable, en formato normalizado (anexo II), en la que manifiesten las siguientes cuestiones:
  - La entidad no está incurso en las prohibiciones referidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cumple lo dispuesto en el artículo 44.3 del TRLSA.
  - La entidad no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias, en cumplimiento del artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón o por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, ni del artículo 39.3 de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
  - La entidad cumple la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.
  - La entidad ha cumplido los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.



- La entidad cumple con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.
- La entidad está al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, ha adoptado medidas de racionalización del gasto y ha presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, según establece el artículo 9 del TRLSA.

e) Actas de evaluación del alumnado del/los programa/as del último curso impartido.

4. La solicitud, junto con el resto de documentación, se dirigirá a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional (Departamento de Educación, Cultura y Deporte), presentándose electrónicamente a través del Registro Electrónico General de Aragón conforme al modelo específico, disponible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general> o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento 10477 "Subvención para el desarrollo de programas de cualificación profesional inicial por entidades locales" (enlace: Convocatoria 2024. Trámites Gobierno de Aragón. ([aragon.es](https://www.aragon.es))).

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El uso del modelo de solicitud será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria, en el "Boletín Oficial de Aragón".

5. Si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para su tramitación, la persona titular de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, como órgano de instrucción, a través del Servicio de Formación Profesional, requerirá a la entidad interesada para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Las alegaciones se presentarán electrónicamente accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Servicio digital Aportación de documento a procedimientos en trámite <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> dirigida al Servicio de Formación Profesional.

#### Artículo 26. *Criterios de valoración de las solicitudes.*

- a) Población de la entidad local donde se va a desarrollar los programas de cualificación inicial, expresada en número de habitantes, entendiéndose que a menor número de población mayor puntuación.
  - Hasta 10.000 habitantes: 4 puntos.
  - De 10.001 a 50.000 habitantes: 3 puntos.
  - De 50.001 a 100.000 habitantes: 2 puntos.
  - Más de 100.000 habitantes: 1 punto.
- b) Existencia o no de oferta pública de Grado Básico de Formación Profesional en la localidad la que se va a desarrollar el programa.
  - Localidad donde no exista oferta pública de Grado Básico de Formación Profesional: 2 puntos.
- c) Capacidad financiera que la entidad local pueda destinar a la ejecución del programa de cualificación inicial, distinguiendo si recibe o no aportaciones de otra u otras entidades públicas o privadas.
  - Si no recibe financiación de otra u otras entidades, públicas o privadas para la ejecución del programa: 2 puntos.
  - Si recibe financiación de otra u otras entidades, públicas o privadas para la ejecución del proyecto, que no supere el 5% del coste del programa: 1 punto.
  - Si recibe financiación de otra u otras entidades, públicas o privadas para la ejecución del programa que supere el 5% del coste del programa: 0 puntos.
- d) Impacto en la consecución de los objetivos del programa, medido a través de los indicadores de resultado, y calculados en base al porcentaje medio de alumnado que haya superado el programa/as impartido/os por la entidad. Hasta un máximo de 3 puntos. Este porcentaje medio se calculará dividiendo el número total de alumnos/as que hayan superado el programa/s que estaban cursando, dividido por el número total de alumnos/



as que se incorporaron al programa/as que imparte la entidad, referido al último curso finalizado. Los datos se tomarán de las actas de evaluación.

- Si el porcentaje medio se sitúa entre el 10% y el 30% (ambos inclusive): 1 punto.
- Si el porcentaje medio se sitúa a partir del 30% hasta el 60%: 2 puntos.
- Si el porcentaje medio supera el 60%: 3 puntos.

La priorización en caso de empate se establecerá por los puntos obtenidos en el criterio d) y en caso de persistir el empate por los puntos obtenidos en los criterios c), b) y a) por este orden.

#### Artículo 27. *Comisión de valoración.*

1. La valoración de solicitudes se realizará por una Comisión de valoración de carácter técnico, cuyos miembros serán designados mediante resolución de la persona titular de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, que estará compuesta por:

- a) Presidente/a: La persona que ostente la Jefatura de Servicio de Formación Profesional.
- b) Vocales: Un/a jefe/a de unidad, un/a jefe/a de sección o de negociado de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional y dos asesores/as de Formación Profesional de los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

La secretaría de la Comisión será desempeñada por una persona funcionaria que desempeñe sus funciones en el Servicio de Formación Profesional.

2. La Comisión de valoración podrá requerir, si así resultase necesario u oportuno, la asistencia de terceras personas, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

Toda persona participante en la Comisión deberá suscribir una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses de conformidad de con la aplicación de la etapa preventiva de lucha contra el fraude, en base a lo señalado por el artículo 61 del Reglamento (UE) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

#### Artículo 28. *Procedimiento, instrucción y propuesta de resolución.*

1. El procedimiento de concesión atenderá a lo establecido en el artículo 8 de esta Orden.

2. La instrucción del procedimiento corresponderá a la persona titular de la Dirección General competente en materia de formación profesional y se realizará como indica el artículo 11 de esta Orden.

3. El órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional. La propuesta de resolución provisional se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

4. Las entidades interesadas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación para presentar las alegaciones oportunas, mediante la aportación de la documentación que estimen adecuada, que se realizará de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al Servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite. También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tal y como indica el artículo 25.3 del TRLSA, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la entidad interesada.

5. Finalizado el plazo de alegaciones y tras examinar las presentadas, la Comisión de valoración procederá a emitir un nuevo informe que sirva de base a la propuesta de resolución definitiva por el órgano instructor, que contendrá los mismos aspectos que la provisional. En caso de no producirse ninguna alegación, la propuesta de resolución provisional pasará a ser definitiva.

6. Seguidamente, el órgano instructor elevará a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte propuesta de resolución definitiva. La propuesta de resolución contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida, en su caso, y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, salvo que sea de aplicación el punto 3 del artículo 8 de las bases reguladoras, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes, si las hubiera.



#### Artículo 29. *Resolución.*

1. La concesión y denegación de las solicitudes de las subvenciones para el desarrollo de estos programas, así como su notificación, se resolverá por Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo para presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado resolución expresa en el “Boletín Oficial de Aragón”, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con lo señalado en el artículo 26.4 del TRLSA.

Al tratarse de ayudas financiadas por el Fondo Social Europeo Plus, la concesión se condiciona al cumplimiento de los requisitos que puedan establecer la Comisión Europea y otras instituciones europeas.

2. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte publicará, con efectos de notificación, en el “Boletín Oficial de Aragón”, la citada resolución, en la que deberán constar de forma expresa el objeto de la subvención, la relación de entidades beneficiarias, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes y la referencia al porcentaje y condiciones derivadas de la cofinanciación por parte del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), así como los recursos que puedan ejercitarse. Asimismo, la resolución se publicará en la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para su general conocimiento, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la Orden de resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el titular del Departamento competente en materia de educación en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En el caso de interponer recurso administrativo, se dirigirá al titular del Departamento competente en materia de educación presentándose electrónicamente, a través del Servicio digital Interposición de Recursos ante la Administración disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

También podrá presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las entidades beneficiarias de la subvención deberán manifestar la aceptación de la subvención concedida, además de su aceptación a la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 49.3 del RDC. Dicha aceptación se realizará presentando el anexo III de esta Orden de convocatoria, en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de la Orden de concesión en el “Boletín Oficial de Aragón”. Se presentará electrónicamente accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Servicio digital Aportación de documento a procedimientos en trámite (<https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>) dirigida a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional. En caso contrario, se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la subvención.

#### Artículo 30. *Gastos subvencionables.*

1. Serán gastos subvencionables los enumerados en el artículo 5.1 de esta Orden.

2. Para determinar el gasto subvencionable de las ayudas a conceder en esta operación se combina la aplicación de un coste unitario (para el cálculo de los costes directos de personal) (artículo 55.2) y la aplicación de un porcentaje de financiación a tipo fijo específico (para el cálculo del resto de costes) (artículo 56.1), del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

a) Costes directos del personal docente: coste unitario se obtendrá de multiplicar el número de horas docentes del programa por el coste-hora (obtenido en base al artículo 55.2.a) del RDC, resultado de dividir entre 1720 horas los últimos costes salariales brutos anuales documentados, que para la presente convocatoria asciende a 27,11 euros/hora.



b) Otros costes: se calcularán aplicando un importe a tanto alzado del 40% de los costes directos del personal formador obtenidos en el apartado anterior para financiar el resto de los costes subvencionables de la operación.

2. El periodo de ejecución será el que comprendan las acciones realizadas durante el curso escolar que las entidades manifiesten en su solicitud para el desarrollo de cada programa, cuyo límite temporal máximo estará comprendido entre el 1 de septiembre 2023 y el 30 de octubre del 2024. Cada proyecto individualmente no podrá superar un periodo de 12 meses.

#### Artículo 31. *Cuantía.*

1. El presupuesto destinado a la financiación de estas subvenciones asciende a setecientos veinte mil euros (720.000 €), y será cofinanciado al 60% por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y al 40% por el Programa Fondo Social Europeo Plus de Aragón 2021-2027, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 18050/G/4226/460116/91001 por importe de 432.000 euros y 18050/G/4226/460116/11202 por importe de 288.000 euros, del presupuesto aprobado por la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

2. El importe a conceder para cada programa se calculará tal y como establece el artículo 5.4 de esta Orden.

3. En esta convocatoria se podrán conceder hasta 18 subvenciones. Para determinar las entidades beneficiarias se utilizará la prelación realizada por la Comisión de valoración, basada en los criterios del artículo 26 de esta Orden. Si hay 18 solicitudes o menos, que reúnan los requisitos de los artículos 24 y 25 de esta Orden, se concederá la ayuda a todas ellas y no será necesario realizar prelación alguna.

4. En caso de adjudicarse las 18 subvenciones posibles, el importe máximo adjudicado a cada una podrá ascender a 40.000 euros. En caso de que el número de subvenciones concedidas sea inferior a 18, el importe se calculará según el artículo 5.4 de esta Orden. Dicho importe podrá verse minorado en función del importe del proyecto presentado o del importe solicitado.

#### Artículo 32. *Justificación.*

1. Para que pueda ser ordenado el pago de la subvención, las entidades beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, en el plazo de un mes desde la fecha de finalización del programa o diez días hábiles desde la publicación de la Orden de resolución si es que ésta fuese posterior.

2. La documentación justificativa estará compuesta por la documentación indicada en el artículo 16.2 de esta Orden.

- En relación con el apartado b) la Cuenta Justificativa, con el importe subvencionable, se presentará en el modelo anexo IV, de esta convocatoria.

- En relación con el apartado c), tendrán la consideración de horas docentes: las lectivas y las dedicadas por el personal formador a la preparación de las clases, tutoría y evaluación, con un máximo que entre las tres no podrá superar el 30% de las lectivas. Los partes horarios deberán estar firmados por las personas formadoras.

- En relación con los apartados f) y h), indicar que, en caso de subcontratación, tanto la entidad beneficiaria como las subcontratadas, deberán aportar la memoria indicada en este apartado.

- En relación con el apartado i), relativo a los indicadores de ejecución y resultado, se elaborará un formulario de recopilación de datos de los participantes, basado en el anexo I del Reglamento UE 2021/1057.

3. Una vez recibida la documentación justificativa, el Servicio con competencias en formación profesional la examinará para verificar la correcta justificación del total de los proyectos subvencionables. En el caso de que la cantidad justificada (el gasto subvencionable resultante de la aplicación de la OCS) fuese inferior a la del proyecto presentado o inferior al importe objeto de modificación o reformulación autorizada por el órgano gestor, el pago del importe final de la subvención se reducirá de forma proporcional a la cuantía justificada. El tanto por ciento que represente la diferencia entre el importe del proyecto presentado y el importe justificado, será el porcentaje que se reduzca del total adjudicado.

#### Artículo 33. *Pago.*

1. Para la realización del pago se estará a lo dispuesto en el artículo 17 puntos 1, 2 y 5 de esta Orden.



2. Una vez comprobada la documentación aportada, a la persona titular de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional le corresponderá expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención, a efectos de su pago. Por resolución, en función del importe, le podrá corresponder reconocer las obligaciones a contraer.

**Artículo 34. Obligaciones de las entidades beneficiarias.**

Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones señaladas en el artículo 7 de esta Orden.

**Artículo 35. Visibilidad, transparencia y comunicación.**

En materia de información y publicidad, se estará a lo recogido en el artículo 22 de esta Orden.

La página web donde se da cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad, así como a las obligaciones relativas a visibilidad, transparencia y comunicación conforme a las indicaciones del anexo IX del RDC es <https://educa.aragon.es/-/fp/gestion-subvenciones-europeas/pci/21-27>.

**Artículo 36. Normativa aplicable.**

1. En todo lo no previsto en la presente convocatoria, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el TRLSA, en la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido se aprobó por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027.

2. En todo lo relativo a la cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 1060/2021, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca, y de Agricultura y así como las normas financieras para dichos fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y Política de Visados. También se estará a lo establecido en el Reglamento (UE) 1057/2021, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013.

3. En todo lo no previsto en la presente convocatoria, referente al desarrollo de los programas de cualificación inicial deberá tenerse en cuenta lo establecido en la Orden ECD/946/2016, de 4 de agosto, por la que se regulan los Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional dirigidos a personas sin cualificación profesional o con necesidades educativas especiales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Artículo 37. Recursos.**

Contra la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación del citado extracto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En el caso de interponer recurso administrativo, se dirigirá a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte presentándose electrónicamente, preferentemente a través del Servicio digital Interposición de Recursos ante la Administración disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

También podrá presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Disposición adicional única. *Protección de datos.*

1. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión de las subvenciones previstas en estas bases reguladoras serán objeto de la correspondiente actividad de tratamiento cuyo responsable será la Dirección General competente en materia de formación profesional.

2. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad, oposición de su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas, preferentemente por medios telemáticos conforme al modelo específico del ejercicio del derecho concreto disponible en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Se podrá consultar la información detallada sobre dicha actividad de tratamiento en el Registro de Actividades de Tratamiento de datos de carácter personal del Gobierno de Aragón.

Disposición transitoria única. *Aplicación normativa.*

La Orden ECD/1121/2022, de 7 de julio, continuará en vigor exclusivamente para las convocatorias que se encuentren convocadas antes de la entrada en vigor de las presentes bases reguladoras y hasta la finalización de aquellas.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Queda derogada la Orden ECD/1121/2022, de 7 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a entidades locales aragonesas para el desarrollo de Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, en la modalidad de talleres profesionales, con cargo al Fondo Local de Aragón.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

1. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. No obstante, la convocatoria de subvención a entidades locales aragonesas, para el desarrollo de Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, en la modalidad de talleres profesionales, iniciados en el año 2023, en el marco del Programa FSE+ Aragón 2021-2027, contemplada en el capítulo III, producirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 1 de agosto de 2024.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



**ANEXO I**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE ENTIDADES LOCALES ARAGONESAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN INICIAL EN LA MODALIDAD DE TALLER PROFESIONAL**

De conformidad con la Orden ECD/.....  
 .....  
 (B.O.A. ....)

DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE	
Entidad:	C.I.F.:
Domicilio:	Teléfono:
Población:	Provincia:
e-mail de contacto:	Código Postal:
Persona de contacto:	

NOMBRE Y CÓDIGO DEL PROGRAMA	Coste del Programa	Fecha inicio del programa	Fecha fin del programa	Nº Horas lectivas programadas

- Autorizo a la consulta de los datos de la entidad acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y recabar los certificados correspondientes.
- Autorizo a la consulta de los datos de la entidad acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma y recabar los certificados correspondientes.
- Autorizo a la consulta de los datos de la entidad acreditativos del cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y recabar los certificados correspondientes.
- Autorizo a la consulta de los datos de la entidad acreditativos de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y recabar los certificados correspondientes.
- Autorizo a la consulta de los datos de la entidad acreditativos de su identidad fiscal.



En caso de no aportar aquellos documentos que ya hayan sido aportados por la entidad interesada a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo los presentó

.....  
.....  
.....

Como representante de la Entidad DECLARO bajo mi responsabilidad ser ciertos y comprobables los datos consignados en la presente solicitud.

En \_\_\_\_\_, a fecha de firma electrónica  
EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

\_\_\_\_\_

El órgano responsable del tratamiento de los datos personales recogidos es la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional.

La finalidad de este tratamiento es la consulta y comunicación con los responsables de las entidades locales beneficiarias de subvenciones de los programas de cualificación inicial de formación profesional.

La licitud de este tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de un interés público o ejercicio de poderes públicos aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=584&fileVersion=1](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=584&fileVersion=1)

**DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS Y FORMACIÓN PROFESIONAL**



**ANEXO II**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE	
Entidad:	C.I.F.:
Domicilio:	Teléfono:
Población:	Provincia:

Al objeto de cumplir lo establecido en el **Artículo 25, punto 3 d)**, de la orden ..... el/la abajo firmante, como responsable de la entidad solicitante de la subvención,

**DECLARA:**

- 1.- La entidad no está incurso en las prohibiciones referidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cumple lo dispuesto en el artículo 44.3 del TRLSA.
- 2.- La entidad no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias, en cumplimiento del artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón o por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, ni del artículo 39.3 de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- 3.- La entidad cumple la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.
- 4.- La entidad ha cumplido los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.
- 5.- La entidad cumple con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.
- 6.- La entidad está al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, ha adoptado medidas de racionalización del gasto y ha presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, según establece el artículo 9 del TRLSA.

En \_\_\_\_\_, a fecha de firma electrónica

**EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD**

El órgano responsable del tratamiento de los datos personales recogidos es la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional.

La finalidad de este tratamiento es la consulta y comunicación con los responsables de las entidades locales beneficiarias de subvenciones de los programas de cualificación inicial de formación profesional.

La licitud de este tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de un interés público o ejercicio de poderes públicos aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en

[https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=584&fileVersion=1](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=584&fileVersion=1)



**ANEXO III**

**ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN**

ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE	
Entidad:	C.I.F.:
Domicilio:	Teléfono:
Población:	Provincia:

<u>PCI CONCEDIDO/S</u>

De acuerdo al punto 3 del artículo 29 de la Orden ECD/ .....y como representante de la entidad arriba referenciada:

- ACEPTO LA SUBVENCIÓN concedida para el/los programa/as de cualificación inicial indicado/s.
- ACEPTO LA INCLUSIÓN del programa/as subvencionados y de sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 49.3 del RDC.

En \_\_\_\_\_, a fecha de firma electrónica  
 EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

\_\_\_\_\_

El órgano responsable del tratamiento de los datos personales recogidos es la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional. La finalidad de este tratamiento es la consulta y comunicación con los responsables de las entidades locales beneficiarias de subvenciones de los programas de cualificación inicial de formación profesional.

La licitud de este tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de un interés público o ejercicio de poderes públicos aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=584&fileVersion=1](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=584&fileVersion=1)

**DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS Y FORMACIÓN PROFESIONAL**



**ANEXO IV**

**CUENTA JUSTIFICATIVA**

<b>Entidad Local Beneficiaria:</b>	
<b>Entidad Subcontratada:</b>	
<b>Programa:</b>	
<b>Periodo:</b>	

TOTAL HORAS LECTIVAS JUSTIFICADAS		COSTE UNITARIO CURSO 23-24	27,11 €
TOTAL HORAS NO LECTIVAS JUSTIFICADAS			

A. TOTAL COSTES DIRECTOS DE PERSONAL DOCENTE (total horas x coste unitario)	
---	--

B. TOTAL OTROS COSTES (40% sobre costes directos de personal)	
---	--

<b>TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES (A+B)</b>	
---	--

<b>Total gasto subvencionable:</b>	
Importe del coste del programa:	
Importe concedido de la subvención:	

En \_\_\_\_\_ a fecha de firma electrónica

El/La Responsable de la Entidad

El órgano responsable del tratamiento de los datos personales recogidos es la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional. La finalidad de este tratamiento es la consulta y comunicación con los responsables de las entidades beneficiarias de subvenciones de los programas de cualificación inicial de formación profesional. La licitud de este tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de un interés público o ejercicio de poderes públicos aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=584&fileVersion=1](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=584&fileVersion=1)



## ANEXO V

### Entidades Locales autorizadas para impartir PCIs de FP, Modalidad de Talleres Profesionales 2023/2024

ENTIDAD	CÓDIGO CUALIFICACIÓN	PROGRAMA	CENTRO PÚBLICO DE ADSCRIPCIÓN
Ayuntamiento de Huesca	AGA164_1	OPERARIO DE VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	IES Sierra de Guara de Huesca
Ayuntamiento de Huesca	ELE255_1	AYUDANTE DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE TELECOMUNICACIONES	IES Sierra de Guara de Huesca
Ayuntamiento de Jaca	AGA399_1	OPERARIO FORESTAL	IES Pirineos de Jaca
Ayuntamiento de Zaragoza -IMEFEZ ACTUR-	COM412_1	ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO	CPIFP Corona de Aragón de Zaragoza
Ayuntamiento de Zaragoza -IMEFEZ ACTUR-	IMA367_1	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	CPIFP Corona de Aragón de Zaragoza
Ayuntamiento de Zaragoza -IMEFEZ ALMOZARA-	ADG305_1	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	CPIFP Corona de Aragón de Zaragoza
Ayuntamiento de Zaragoza -IMEFEZ CASCO VIEJO-	IMP022_1	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA	CPIFP Corona de Aragón de Zaragoza
Ayuntamiento de Zaragoza -IMEFEZ CASCO VIEJO-	TMV195_1	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO EN ELECTROMEQUÍCA DE VEHÍCULOS	CPIFP Corona de Aragón de Zaragoza
Ayuntamiento de Zaragoza -IMEFEZ CASSETAS-	IMP118_1	SERVICIOS AUXILIARES DE ESTÉTICA	CPIFP Corona de Aragón de Zaragoza
Ayuntamiento de Zaragoza -IMEFEZ DELICIAS-	ARG410_1	REPROGRAFÍA	CPIFP Corona de Aragón de Zaragoza
Ayuntamiento de Zaragoza -IMEFEZ LA JOTA-	ELE255_1	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS	CPIFP Corona de Aragón de Zaragoza
Ayuntamiento de Zaragoza -IMEFEZ LAS FUENTES-	HOT414_1	OPERACIONES BÁSICAS DE PASTELERÍA	CPIFP Corona de Aragón de Zaragoza
Ayuntamiento de Zaragoza -IMEFEZ OLIVER-	AGA164_1	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	CPIFP Corona de Aragón de Zaragoza
Ayuntamiento de Zaragoza -IMEFEZ OLIVER-	EOC272_1	OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN	CPIFP Corona de Aragón de Zaragoza
Ayuntamiento de Zaragoza -IMEFEZ SAN JOSÉ-	MAM276_1	TRABAJOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	CPIFP Corona de Aragón de Zaragoza
Ayuntamiento de Zaragoza -IMEFEZ TORRERO-	FME031_1	OPERACIONES AUXILIARES DE FABRICACIÓN MECÁNICA	CPIFP Corona de Aragón de Zaragoza
Ayuntamiento de Zaragoza -IMEFEZ TORRERO-	SSC319_1	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS, LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA	CPIFP Corona de Aragón de Zaragoza
Ayuntamiento de Zaragoza -IMEFEZ VALDEFIERRO-	FME031_1	OPERACIONES AUXILIARES DE FABRICACIÓN MECÁNICA	CPIFP Corona de Aragón de Zaragoza



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### **VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA**

**ANUNCIO de 2 de agosto de 2024, de la Secretaria General Técnica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por el que se da publicidad al cese del personal eventual adscrito a la Dirección de Comunicación perteneciente al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.5 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, se da publicidad al cese de D.<sup>a</sup> Teresa Aisa Gasca, como Asesora de Medios de Comunicación de la Dirección de Comunicación del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, en el puesto número RPT 15928, como personal eventual, producido como consecuencia de la Orden de 30 de julio de 2024, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se nombra Jefa de Gabinete del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, con efectos de 1 de agosto de 2024.

Zaragoza, 2 de agosto de 2024.

**La Secretaria General Técnica de Presidencia,  
Economía y Justicia,  
CRISTINA ASENSIO GRIJALBA**



## DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se dispone el cese de D.<sup>a</sup> Nieves Villagrasa Seguer, en un puesto de Secretario/a de Alto Cargo en el Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades.**

El Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades ha propuesto el cese de D.<sup>a</sup> Nieves Villagrasa Seguer, en un puesto de Secretario/a de Alto Cargo en el Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades.

En aplicación del artículo 30.3 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, del artículo 26 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio y del artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

El cese, como Secretario/a de Alto Cargo, en el puesto con número RPT 18507, adscrito al Gabinete y Unidad de Apoyo del Consejero/a, del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades, de D.<sup>a</sup> Nieves Villagrasa Seguer, funcionaria de carrera del Cuerpo Auxiliar, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos, con Número de Registro Personal \*\*\*\*817313 A2031-11, agradeciéndole los servicios prestados.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 6 de agosto de 2024.

**El Director General de la Función Pública,  
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

### **ORDEN AGA/904/2024, de 30 de julio, por la que se nombra Jefa de Gabinete del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación a D.<sup>a</sup> Teresa Aisa Gasca.**

De acuerdo con el artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 125/1991, de 1 de agosto, por el que se regulan los Gabinetes de los Consejeros, modificado por el Decreto 117/1993, de 29 de septiembre, y con lo establecido en el artículo 5.c) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal, resuelvo:

Primero.— Disponer el nombramiento de D.<sup>a</sup> Teresa Aisa Gasca, como Jefa de Gabinete del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en el puesto número RPT 10826, con efectos del día 1 de agosto de 2024.

Segundo.— Ordenar la publicación de dicho nombramiento en el “Boletín Oficial de Aragón”, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.5 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril.

Zaragoza, 30 de julio de 2024.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería  
y Alimentación,  
JAVIER RINCÓN GIMENO**



**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

**RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Nefrología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre.**

De conformidad con lo previsto en la base 6.1.13.1 de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 243, de 19 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Nefrología, y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Nefrología, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, y que se detallan en el anexo I adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados, de conformidad con lo dispuesto en la base 6.1.13.2. de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. Por motivos organizativos y asistenciales el cómputo de dicho plazo se iniciará el 26 de septiembre de 2024, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de julio de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud,  
P.S. El Director de Área Económico Administrativa,  
(Orden de 20 de diciembre de 2023),  
JOSÉ JULIO GIL PARDO**

**ANEXO I**  
**NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A**  
**LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE**  
**FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE NEFROLOGÍA**  
**PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO OPOSICIÓN**  
**Convocatoria de 1 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 19/12/2022)**

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***4582**	LOPEZ ALEJALDRE, IGNACIO	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO
***2182**	MUNGUÍA NAVARRO, PAULA	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ

CSV: BOA20240813005



**RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 5 de diciembre de 2022, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Alergología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre.**

De conformidad con lo previsto en la base 8.1 de la Resolución de 5 de diciembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 248, de 27 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Alergología, y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Alergología, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 5 de diciembre de 2022, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados, de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 5 de diciembre de 2022, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. Por motivos organizativos y asistenciales el cómputo de dicho plazo se iniciará el 26 de septiembre de 2024, decaendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de julio de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud,  
P.S. El Director de Área Económico Administrativa,  
(Orden de 20 de diciembre de 2023),  
JOSÉ JULIO GIL PARDO**

ANEXO  
NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A  
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE  
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE ALERGOLÓGIA  
PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO OPOSICIÓN  
Convocatoria de 5 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 27/12/2022)

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***7553**	QUINTANA MARTINEZ VARA DE REY, MACARENA	TE20	HOSPITAL OBISPO POLANCO	TERUEL



**RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 5 de diciembre de 2022, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Dermatología Médico Quirúrgica y Venereología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre.**

De conformidad con lo previsto en la base 8.1 de la Resolución de 5 de diciembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 249, de 28 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Dermatología Médico Quirúrgica y Venereología, y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Dermatología Médico Quirúrgica y Venereología, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 5 de diciembre de 2022, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados, de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 5 de diciembre de 2022, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. Por motivos organizativos y asistenciales el cómputo de dicho plazo se iniciará el 26 de septiembre de 2024, decaendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de julio de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud,  
P.S. El Director de Área Económico Administrativa,  
(Orden de 20 de diciembre de 2023),  
JOSÉ JULIO GIL PARDO**

ANEXO  
NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A  
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE  
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE DERMATOLOGÍA MÉDICO QUIRÚRGICA Y VENEREOLOGÍA  
PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO OPOSICIÓN  
Convocatoria de 5 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 28/12/2022)

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***3579**	GARCIA MALINIS, ANA JULIA	TE20	HOSPITAL OBISPO POLANCO	TERUEL



**RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 5 de diciembre de 2022, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Farmacia Hospitalaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre.**

De conformidad con lo previsto en la base 8.1 de la Resolución de 5 de diciembre de 2022, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 249, de 28 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Farmacia Hospitalaria, y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Farmacia Hospitalaria, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 5 de diciembre de 2022, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados, de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 5 de diciembre de 2022, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. Por motivos organizativos y asistenciales el cómputo de dicho plazo se iniciará el 26 de septiembre de 2024, decaendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de julio de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud,  
P.S. El Director de Área Económico Administrativa,  
(Orden de 20 de diciembre de 2023),  
JOSÉ JULIO GIL PARDO**

**ANEXO**

**NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A  
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE  
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE FARMACIA HOSPITALARIA  
PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO OPOSICIÓN  
Convocatoria de 5 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 28/12/2022)**

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***9535**	AIBAR ABAD, MARIA PILAR	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ
***7061**	CASAJUS NAVASAL, ANDREA	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA
***2093**	CASTIELLA GARCIA, CARMEN MARINA	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ



**RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 5 de diciembre de 2022, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Microbiología y Parasitología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre.**

De conformidad con lo previsto en la base 8.1 de la Resolución de 5 de diciembre de 2022, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 249, de 28 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Microbiología y Parasitología, y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Microbiología y Parasitología, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 5 de diciembre de 2022, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados, de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 5 de diciembre de 2022, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. Por motivos organizativos y asistenciales el cómputo de dicho plazo se iniciará el 26 de septiembre de 2024, decaendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de julio de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud,  
P.S. El Director de Área Económico Administrativa,  
(Orden de 20 de diciembre de 2023),  
JOSÉ JULIO GIL PARDO**

ANEXO  
NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A  
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE  
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA  
PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO OPOSICIÓN  
Convocatoria de 5 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 28/12/2022)

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***4067**	MAGRANER MARTINEZ, ADOLFO	TE20	HOSPITAL OBISPO POLANCO	TERUEL



**RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre.**

De conformidad con lo previsto en la base 6.1.13.1 de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 243, de 19 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología, y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, y que se detallan en el anexo I adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados, de conformidad con lo dispuesto en la base 6.1.13.2. de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. Por motivos organizativos y asistenciales el cómputo de dicho plazo se iniciará el 26 de septiembre de 2024, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 31 de julio de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud,  
P.S. El Director de Área Económico Administrativa,  
(Orden de 20 de diciembre de 2023),  
JOSÉ JULIO GIL PARDO**

**ANEXO I**

**NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A  
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE  
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA  
PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO OPOSICIÓN  
Convocatoria de 1 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 19/12/2022)**

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***1024**	GIL MELGOSA, LIGIA	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO
***5347**	GONZALEZ MARQUETA, MAXIMO	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO
***7385**	LABORDA GOTOR, RAMIRO ALBERTO	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO
***9640**	PELLICER SORIA, ANA MARIA	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO



**RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 5 de diciembre de 2022, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Pediatría en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre y discapacidad.**

De conformidad con lo previsto en la base 8.1 de la Resolución de 5 de diciembre de 2022, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 250, de 29 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Pediatría, y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Pediatría, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 5 de diciembre de 2022, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados, de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 5 de diciembre de 2022, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. Por motivos organizativos y asistenciales el cómputo de dicho plazo se iniciará el 26 de septiembre de 2024, decaendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 31 de julio de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud,  
P.S. El Director de Área Económico Administrativa,  
(Orden de 20 de diciembre de 2023),  
JOSÉ JULIO GIL PARDO**

ANEXO  
NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A  
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE  
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE PEDIATRÍA  
PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO OPOSICIÓN  
Convocatoria de 5 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 29/12/2022)

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***7452**	HUERTA BLAS, PALOMA	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ
***7130**	LAFUENTE HIDALGO, MIGUEL	TE20	HOSPITAL OBISPO POLANCO	TERUEL
***2028**	ODRIOZOLA GRIJALBA, MARIA MERCEDES	TE20	HOSPITAL OBISPO POLANCO	TERUEL



**RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 5 de diciembre de 2022, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Psicología Clínica en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre.**

De conformidad con lo previsto en la base 8.1 de la Resolución de 5 de diciembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 250, de 29 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Psicología Clínica, y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Psicología Clínica, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 5 de diciembre de 2022, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados, de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 5 de diciembre de 2022, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. Por motivos organizativos y asistenciales el cómputo de dicho plazo se iniciará el 26 de septiembre de 2024, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 31 de julio de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud,  
P.S. El Director de Área Económico Administrativa,  
(Orden de 20 de diciembre de 2023),  
JOSÉ JULIO GIL PARDO**

**ANEXO**  
**NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A**  
**LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE**  
**FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE PSICOLOGÍA CLÍNICA**  
**PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO OPOSICIÓN**  
Convocatoria de 5 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 29/12/2022)

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***5191**	OLMO CONTE, SANDRA DEL	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II



**RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2024, de la Gerencia de Sector de Teruel, por la que se dispone el cese de D.<sup>a</sup> Carmen Rosario Marmaneu Rosello como Jefa de Sección de Función Administrativa de Contabilidad, Cargos y Facturación del Sector de Teruel.**

Por Resolución de 1 de julio de 2006, de la Gerencia del Sector de Teruel, se resolvió el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefe de Sección en la plantilla orgánica de Atención Primaria del Sector de Teruel, adscrito a la Dirección de Gestión y Servicios Generales del Sector de Teruel, y con las funciones de responsable de la organización y coordinación de contabilidad, cargos y facturación adjudicándose, dicho puesto a D.<sup>a</sup> Carmen Rosario Marmaneu Rosello.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.1.d) del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, se dispone el cese de D.<sup>a</sup> Carmen Marmaneu Rosello como Jefa de Sección de Función Administrativa de Contabilidad, Cargos y Facturación del Sector de Teruel, con efectos de fecha 31 de julio de 2024, agradeciéndole los servicios prestados.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de conformidad con lo previsto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 31 de julio de 2024.— El Gerente de Sector Teruel, Pedro Manuel Eced Bellido.



## DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

### **ORDEN BSF/905/2024, de 1 de agosto, por la que se dispone el cese de personal eventual adscrito al Departamento de Bienestar Social y Familia.**

De conformidad con el artículo 5.c) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal, y el Decreto 125/1991, de 1 agosto, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan los Gabinetes de los Consejeros, modificado por el Decreto 117/1993, de 29 de septiembre, resuelvo:

Primero.— Cesar a D. Máximo Ariza Lázaro como Asesor del Gabinete y Unidad de Apoyo de la Consejera, en el puesto número RPT 79354, con efectos del día 1 de agosto de 2024, por nombramiento para otro cargo.

Segundo.— Ordenar la publicación de dicho cese en el “Boletín Oficial de Aragón”, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.5 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril.

Zaragoza, 1 de agosto de 2024.

**La Consejera de Bienestar Social y Familia,  
CARMEN MARÍA SUSÍN GABARRE**



## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

#### **RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2024, de la Gerencia de Sector de Alcañiz, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Celador Encargado de Turno en el Hospital de Alcañiz.**

De conformidad con lo dispuesto en el título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Alcañiz, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Celador encargado de Turno en la plantilla orgánica de personal del Hospital de Alcañiz, con arreglo a las siguientes bases:

##### *Primera.— Características del puesto.*

- Denominación: Celador Encargado de Turno.
- Sistema de provisión: libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Dirección de Gestión y Servicios Generales del Sector de Alcañiz.
- Jornada de Trabajo: Mañana, tardes, y/o noches, según las características del puesto y la organización establecida por la Dirección de Gestión.
- Nivel de complemento de destino: 14.
- Funciones: distribución y optimización de recursos humanos, solventar cualquier incidencia que pueda producirse, relacionada con las tareas de su categoría, hacer de interlocutor entre el Centro y el Jefe de Personal Subalterno y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Desempeño: temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Retribuciones: las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

##### *Segunda.— Requisitos de participación.*

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo que se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, en plaza en la categoría de Celador encuadrada en el grupo E, siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicios en dicha categoría profesional en el Hospital de Alcañiz.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

##### *Tercera.— Solicitudes.*

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Alcañiz, sita en avenida Maestrazgo, 2, 1.ª planta, de Alcañiz. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De presentarse en el Servicio de Correos, se advertirá en dichas oficinas que se desea la remisión vía procedimiento administrativo, y se facilitará en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de fechas en el documento de solicitud anexo I a remitir. También se podrán remitir por vía telemática en las Oficinas de Correos mediante ORVE al Código Digital de destino, A02018348 (Hospital de Alcañiz).

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Sector convocante.



El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

**Cuarta.— Comisión de selección.**

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector correspondiente, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de selección se publicará en el tablón de anuncios del Sector, situado en el Hospital de Alcañiz, en calle Doctor Repollés, número 2, entreplanta, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector correspondiente la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

**Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.**

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia de Sector correspondiente dictará la resolución definitiva del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

**Sexta.— Nombramiento.**

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

**Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.**

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <https://www.aragon.es/-/otros-puestos-singularizados>, y en el tablón de anuncios oficial del Sector, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alcañiz, 1 de agosto de 2024.— El Gerente de Sector de Alcañiz, (PO de 29 de agosto de 2023), el Gerente de Sector de Teruel, Pedro M. Eced Bellido.

**ANEXO - I**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE CELADOR ENCARGADO DE TURNO EN EL HOSPITAL DE ALCAÑIZ.**

NOMBRE				
D.N.I.		EDAD		FECHA NACIMIENTO
LUGAR DE NACIMIENTO				
DOMICILIO (a efectos de notificaciones)	(a de			
C.P.		PROVINCIA		
TELEFONO			MOVIL	

**EXPONE:**

Que teniendo conocimiento de la convocatoria de fecha 1 de agosto de 2024, para cubrir un puesto de Celador Encargado de Turno en el Hospital de Alcañiz, por el sistema de libre designación, y creyendo reunir los requisitos y condiciones necesarios para ello,

**SOLICITA:**

Ser admitido/a para tomar parte en el proceso de selección de la plaza objeto de la convocatoria para lo que adjunta a la presente solicitud la documentación correspondiente a los méritos que se alegan.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo.:

**SR. GERENTE DE SECTOR DE ALCAÑIZ.- ALCAÑIZ (TERUEL)**



**RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2024, de la Gerencia de Sector de Alcañiz, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Servicio de Contratación y Suministros en el Hospital de Alcañiz.**

De conformidad con lo dispuesto en el título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Alcañiz, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefe/a de Servicio de Contratación y Suministros, en la plantilla orgánica del Hospital de Alcañiz, con arreglo a las siguientes bases:

**Primera.— Características del puesto.**

- Denominación: Jefe/a de Servicio de Contratación y Suministros.
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Dirección de Gestión y Servicios Generales de Sector de Alcañiz y Subdirección de Gestión y Servicios Generales de Sector.
- Jornada de Trabajo: Mañana y/o tarde.
- Nivel de complemento de destino: 26.
- Funciones:
  - Ejecución de la política de compras y aprovisionamiento establecida por la Gerencia del Sector y la Dirección de Gestión y Servicios Generales.
  - Responsabilidad, supervisión y coordinación del Servicio de Suministros del Sector de Alcañiz liderando sus unidades y actuando como interlocutor en el ámbito de sus competencias.
  - Supervisión y control de la Secciones de Compras, Almacén y Contratación de suministros, organizando las funciones del personal y su coordinación con otras áreas del Sector.
  - Gestión y tratamiento diario de las solicitudes de pedido y de cualquier posible incidencia en la compra.
  - Análisis de datos a efectos de proponer la realización de expedientes de contratación mediante licitación.
  - Elaboración y actualización del catálogo de artículos del Sector, así como la supervisión, control y seguimiento de las solicitudes de alta de material.
  - Facilitar datos y documentación en asuntos de su competencia requerida por otros órganos competentes.
  - Control horario del personal adscrito a su Servicio.
  - El resto de funciones inherentes a la Jefatura del Servicio de Contratación y Suministros.
  - Cualquier otra encomendada por la Dirección, y en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Desempeño: temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Retribuciones: las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

**Segunda.— Requisitos de participación.**

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo que se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, en plaza de alguna de las categorías de personal estatutario de Gestión y Servicios encuadradas en los Subgrupos A1 o A2, siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicios en alguna de dichas categorías en el Hospital de Alcañiz.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

**Tercera.— Solicitudes.**

Los/as interesados/as en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Alcañiz,



sita en avenida Maestrazgo, 2, 1.ª planta, 44600 Alcañiz (Teruel). Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También se podrán remitir por vía telemática en las Oficinas de Correos mediante ORVE al Código Digital de destino, A02018348 (Hospital de Alcañiz).

Junto a su solicitud, los/as aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Sector Alcañiz.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

#### Cuarta.— *Comisión de selección.*

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector de Alcañiz, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de selección se publicará en el tablón de anuncios del Sector, situado en el Hospital de Alcañiz, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de selección verificará que los/as candidatos/as reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector de Alcañiz la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato/a idóneo/a entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los/as aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

#### Quinta.— *Resolución de la convocatoria y efectos.*

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia de Sector de Alcañiz dictará la resolución definitiva del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos/as idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los/as interesados/as en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

#### Sexta.— *Nombramiento.*

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Alcañiz que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del/de la aspirante designado/a para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

#### Séptima.— *Publicaciones sucesivas e impugnación.*

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en el tablón de anuncios del Sector, situado en el Hospital de Alcañiz, en calle Doctor Repollés, 2, de Alcañiz, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes,



contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alcañiz, 1 de agosto de 2024.— El Gerente de Sector de Alcañiz, (PO de 29 de agosto de 2023), el Gerente de Sector de Teruel, Pedro M. Eced Bellido.

**ANEXO - I**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y SUMINISTROS EN EL HOSPITAL DE ALCAÑIZ**

NOMBRE					
D.N.I.		EDAD		FECHA NACIMIENTO	
LUGAR NACIMIENTO	DE				
DOMICILIO (a efectos de notificaciones)	de				
C.P.		PROVINCIA			
TELEFONO				MOVIL	

**EXPONE:**

Que teniendo conocimiento de la convocatoria de fecha 1 de agosto de 2024, para cubrir un puesto de Jefe/a de Servicio de Contratación y Suministros en el Hospital de Alcañiz, por el sistema de libre designación, y creyendo reunir los requisitos y condiciones necesarios para ello,

**SOLICITA:**

Ser admitido/a para tomar parte en el proceso de selección de la plaza objeto de la convocatoria para lo que adjunta a la presente solicitud la documentación correspondiente a los méritos que se alegan.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo.:

**SR. GERENTE DE SECTOR DE ALCAÑIZ.- ALCAÑIZ (TERUEL)**



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

**ORDEN PEJ/906/2024, de 2 de agosto, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para el soporte de “Caesaraugusta”, nodo de Aragón en la red española de supercomputación, durante el año 2024.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/4/0017, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 26 de junio de 2024, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y el Rector de la Universidad de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/4/0017>.

Zaragoza, 2 de agosto de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,  
Economía y Justicia,  
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



**ORDEN PEJ/907/2024, de 2 de agosto, por la que se dispone la publicación del II Convenio Marco entre el Instituto para la Transición Justa, O.A. y el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Economía, Empleo e Industria, para el impulso económico de las comarcas mineras del carbón, mediante el desarrollo de infraestructuras y proyectos de restauración de zonas degradadas a causa de la actividad minera.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/1/0017, el Convenio Marco arriba referenciado, suscrito con fecha 4 de junio de 2024, por la Secretaria de Estado de Energía y la Vicepresidenta Segunda del Gobierno de Aragón y Consejera de Economía, Empleo e Industria, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autónomo de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio Marco en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/1/0017>.

Zaragoza, 2 de agosto de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,  
Economía y Justicia,  
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



**ORDEN PEJ/908/2024, de 5 de agosto, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Huesca para el desarrollo del programa “Abierto por Vacaciones” en centros docentes públicos ubicados en el municipio de Huesca para el periodo vacacional de verano del curso escolar 2023-2024.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0129, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 31 de mayo de 2024, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Huesca, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0129>.

Zaragoza, 5 de agosto de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,  
Economía y Justicia,  
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



**ORDEN PEJ/909/2024, de 5 de agosto, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la financiación de la ampliación territorial a Huesca y Teruel de la realización de los exámenes requeridos para la adquisición de la nacionalidad española, en 2024.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/4/0018, el Convenio arriba referenciado, suscrito con fecha 5 de julio de 2024, por la Consejera de Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y el Rector de la Universidad de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/4/0018>.

Zaragoza, 5 de agosto de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,  
Economía y Justicia,  
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

**ORDEN ECD/910/2024, de 30 de julio, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “Obra Diocesana Santo Domingo de Silos” de Zaragoza.**

Examinado el expediente administrativo instruido a instancia del representante de la entidad titular del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “Obra Diocesana Santo Domingo de Silos”, código 50007856, con domicilio en la calle Amistad, número 6, de Zaragoza, solicitando la modificación de la autorización para la implantación en su modalidad a distancia del ciclo formativo de Técnico Superior en Comercio Internacional.

Vistos los informes emitidos por la Inspección de Educación y por el Servicio de Sistemas Informáticos y Telecomunicaciones, sobre la adecuación de la plataforma de teleformación y la disponibilidad e idoneidad de medios y materiales, para garantizar el correcto desarrollo de las enseñanzas a distancia, y habida cuenta de que el centro tiene autorizado en la modalidad presencial el ciclo formativo solicitado.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general; el Decreto 91/2024, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se establece la Ordenación de la Formación Profesional del Grado D y del Grado E en la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; y el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, actuando por delegación de acuerdo con la Orden ECU/201/2024, de 23 de febrero, por la que se delega en la persona titular de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional el ejercicio de la competencia para conceder la autorización de apertura y funcionamiento, así como el de la modificación y extinción de la autorización, respecto de los centros docentes privados que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Modificar la autorización del centro docente privado que se describe a continuación: Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

Denominación específica: “Obra Diocesana Santo Domingo de Silos”.

Titular: Obra Diocesana Santo Domingo de Silos.

Código: 50007856.

Domicilio: Calle Amistad, número 6.

Localidad: Zaragoza.

Municipio: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Modificación de la autorización en las siguientes enseñanzas:

- Implantación de las siguientes enseñanzas en la modalidad a distancia:

ENSEÑANZAS	CAPACIDAD
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR	
COM301- COMERCIO INTERNACIONAL	50 alumnos /módulo profesional

- Aumento de puestos escolares de los ciclos formativos autorizados en la modalidad a distancia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Decreto 91/2024, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se establece la Ordenación de la Formación Profesional del Grado D y del Grado E en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Como resultado de dicha modificación, el Centro quedará configurado de la siguiente forma:

MODALIDAD PRESENCIAL	
ENSEÑANZAS	CAPACIDAD
EDUCACIÓN INFANTIL 2º CICLO	15 unidades / 375 pp. ee.
EDUCACIÓN PRIMARIA	31 unidades / 775 pp. ee.
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	23 unidades / 690 pp. ee.
BACHILLERATO-MODALIDADES	
CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	5 unidades / 175 pp. ee.
HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	7 unidades / 245 pp. ee.
CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA	
FPB102- ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	2 grupos diurnos (uno para 1er curso y otro para 2º) / 30 pp. ee. (15 pp. ee. por curso)
FPB104- INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	2 grupos diurnos (uno para 1er curso y otro para 2º) / 30 pp. ee. (15 pp. ee. por curso)
FPB106- MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	2 grupos diurnos (uno para 1er curso y otro para 2º) / 30 pp. ee. (15 pp. ee. por curso)
FPB109- SERVICIOS COMERCIALES	2 grupos diurnos (uno para 1er curso y otro para 2º) / 30 pp. ee. (15 pp. ee. por curso)
FPB127- ACCESO Y CONSERVACIÓN EN INSTALACIONES DEPORTIVAS	2 grupos diurnos (uno para 1er curso y otro para 2º) / 30 pp. ee. (15 pp. ee. por curso)
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO	
ADG201- GESTIÓN ADMINISTRATIVA	2 grupos diurnos (uno para 1er curso y otro para 2º) / 60 pp. ee. (30 pp. ee. por curso)
COM201- ACTIVIDADES COMERCIALES	2 grupos diurnos (uno para 1er curso y otro para 2º) / 60 pp. ee. (30 pp. ee. por curso)
ELE202- INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS	2 grupos diurnos (uno para 1er curso y otro para 2º) / 60 pp. ee. (30 pp. ee. por curso)
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO	
ELE203- INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES	2 grupos diurnos (uno para 1er curso y otro para 2º) / 60 pp. ee. (30 pp. ee. por curso)
SAN201- CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	1 grupo diurno / 30 pp. ee.
SAN202- FARMACIA Y PARAFARMACIA	2 grupos diurnos (uno para 1er curso y otro para 2º) / 60 pp. ee. (30 pp. ee. por curso)

SAN203- EMERGENCIAS SANITARIAS	2 grupos vespertinos (uno para 1er curso y otro para 2º) / 60 pp.ee. (30 pp.ee. por curso)
SSC201-ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA	2 grupos vespertinos (uno para 1er curso y otro para 2º) / 60 pp.ee. (30 pp.ee. por curso)
TMV202- ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES	2 grupos diurnos (uno para 1er curso y otro para 2º) / 60 pp.ee. (30 pp.ee. por curso)
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR	
ADG301- ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	2 grupos diurnos (uno para 1er curso y otro para 2º) / 60 pp.ee. (30 pp.ee. por curso)
AFD301- ENSEÑANZA Y ANIMACIÓN SOCIODEPORTIVA	2 grupos diurnos (uno para 1er curso y otro para 2º) / 60 pp.ee. (30 pp.ee. por curso)
AFD302- ACONDICIONAMIENTO FÍSICO	2 grupos vespertinos (uno para 1er curso y otro para 2º) / 60 pp.ee. (30 pp.ee. por curso)
COM301- COMERCIO INTERNACIONAL	2 grupos vespertinos (uno para 1er curso y otro para 2º) / 60 pp.ee. (30 pp.ee. por curso)
COM303- TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	2 grupos vespertinos (uno para 1er curso y otro para 2º) / 60 pp.ee. (30 pp.ee. por curso)
SAN304- HIGIENE BUCODENTAL	2 grupos diurnos (uno para 1er curso y otro para 2º) / 60 pp.ee. (30 pp.ee. por curso)
SSC302- EDUCACIÓN INFANTIL	2 grupos vespertinos (uno para 1er curso y otro para 2º) / 60 pp.ee. (30 pp.ee. por curso)
MODALIDAD A DISTANCIA	
ENSEÑANZAS	CAPACIDAD
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO	
SAN203- EMERGENCIAS SANITARIAS	50 alumnos por módulo profesional
SSC201-ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA	50 alumnos por módulo profesional
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR	
AFD302- ACONDICIONAMIENTO FÍSICO	50 alumnos por módulo profesional
COM303- TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	50 alumnos por módulo profesional
SSC302- EDUCACIÓN INFANTIL	50 alumnos por módulo profesional
COM301- COMERCIO INTERNACIONAL	50 alumnos por módulo profesional



Segundo.— El Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Tercero.— La presente Orden surtirá efectos a partir del curso escolar 2024/2025, y se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.— La modificación de la autorización no implica concierto educativo para las nuevas enseñanzas autorizadas.

Quinto.— El Centro deberá cumplir la normativa vigente en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como en lo referente a barreras arquitectónicas, CTE y cualquier otra normativa aplicable.

Sexto.— Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

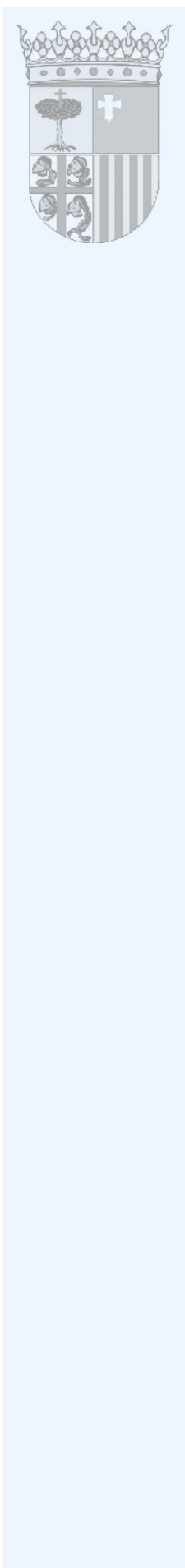
Séptimo.— De conformidad con el artículo 172.2 del Decreto 91/2024, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la Ordenación de la Formación Profesional del Grado D y del Grado E en la Comunidad Autónoma de Aragón, en todo caso, la extinción o revocación de la autorización de la enseñanza en la modalidad presencial conllevará la extinción o revocación de la autorización de dicha enseñanza en las modalidades virtual y semi-presencial.

Octavo.— Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá presentarse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 30 de julio de 2024.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,  
P.D. El Director General de Planificación,  
Centros y Formación Profesional,  
(Orden ECU/201/2024, de 23 de febrero),  
LUIS MARIANO MALLADA BOLEA**



**ORDEN ECD/911/2024, de 30 de julio, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Formación Profesional Específica “Valle de Tena”, de Zaragoza.**

Examinado el expediente administrativo instruido a instancia de la representante del Centro Privado de Formación Profesional Específica “Valle de Tena”, solicitando la modificación de la autorización para la implantación de los ciclos formativos de Técnico en Estética y Belleza y de Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear.

Vistos los informes emitidos por la Unidad de Proyectos y Obras del Servicio Provincial de Zaragoza, sobre el cumplimiento de la normativa vigente, en cuanto a espacios mínimos se refiere, y con relación a la adecuación de las instalaciones a los planos aprobados, así como los emitidos por la Inspección de Educación sobre la adecuación del equipamiento y material didáctico de los ciclos formativos que se autorizan.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general; el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; y el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, actuando por delegación de acuerdo con la Orden ECU/201/2024, de 23 de febrero, por la que se delega en la persona titular de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional el ejercicio de la competencia para conceder la autorización de apertura y funcionamiento, así como el de la modificación y extinción de la autorización, respecto de los centros docentes privados que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Modificar la autorización del Centro Privado que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro Privado de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: “Valle de Tena”.

Titular: Coordinadora de Estudios, SL.

Código: 50011781.

Domicilio: Paseo Isabel la Católica, número 5-7.

Localidad: Zaragoza.

Municipio: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Enseñanzas que se autorizan:

ENSEÑANZAS	CAPACIDAD
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO	
IMP202 – ESTÉTICA Y BELLEZA	2 grupos vespertinos / 40 pp. ee. (20 pp. ee. por grupo)
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR	
SAN305 – IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO Y MEDICINA NUCLEAR	2 grupos vespertinos / 40 pp. ee. (20 pp. ee. por grupo)



Como resultado de dicha modificación, el Centro quedaría configurado de la siguiente forma:

ENSEÑANZAS	CAPACIDAD
CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA	
FPB108 – PELUQUERÍA Y ESTÉTICA	4 grupos / 60 pp. ee. (15 pp. ee. por grupo)
FPB109 - SERVICIOS COMERCIALES	2 grupos / 30 pp. ee. (15 pp. ee. por grupo)
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO	
SAN201- CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	1 grupo diurno y 1 grupo vespertino / 60 pp. ee. (30 pp. ee. por grupo)
IMP202 – ESTÉTICA Y BELLEZA	2 grupos vespertinos / 40 pp. ee. (20 pp. ee. por grupo)
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR	
SAN304- HIGIENE BUCODENTAL	2 grupos diurnos / 40 pp. ee. (20 pp. ee. por grupo)
SAN309- RADIOTERAPIA Y DOSIMETRÍA	2 grupos diurnos / 40 pp. ee. (20 pp. ee. por grupo)
SAN308 – PRÓTESIS DENTALES	1 grupo diurno y 1 grupo vespertino / 40 pp. ee. (20 pp. ee. por grupo)
SAN305 – IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO Y MEDICINA NUCLEAR	2 grupos vespertinos / 40 pp. ee. (20 pp. ee. por grupo)

Segundo.— El Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Tercero.— La presente Orden surtirá efectos a partir del curso escolar 2024/2025, y se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

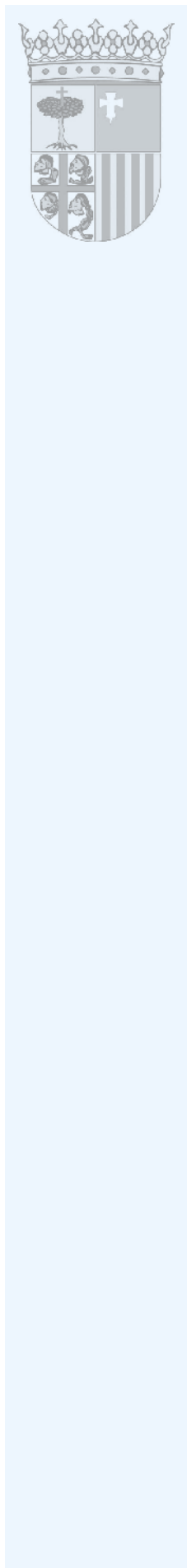
Cuarto.— La modificación de la autorización no implica concierto educativo para las nuevas enseñanzas autorizadas.

Quinto.— El Centro deberá cumplir la normativa vigente en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como en lo referente a barreras arquitectónicas, CTE y cualquier otra normativa aplicable.

Sexto.— Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.— Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá presentarse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”,



de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 30 de julio de 2024.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,  
P.D. El Director General de Planificación,  
Centros y Formación Profesional,  
(Orden ECU/201/2024, de 23 de febrero),  
LUIS MARIANO MALLADA BOLEA**



**RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2024, de la Directora General de Patrimonio Cultural, sobre las normas referidas al uso correcto de las lenguas y modalidades lingüísticas de Aragón en el ámbito institucional y de la enseñanza.**

El Estatuto de Autonomía de Aragón en su artículo 71.4 establece como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Aragón sus lenguas y modalidades lingüísticas propias.

La Ley 3/2013, de 9 de mayo, de uso, protección y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón, establece como objeto de la misma el propiciar la conservación, recuperación, promoción, enseñanza y difusión de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón en las zonas de utilización histórica predominante de las mismas.

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 3/2013, de 9 de mayo, corresponde a la Academia Aragonesa de la Lengua establecer las normas referidas al uso correcto de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón, al tiempo que el artículo 8 determina que, en el caso de que las instituciones públicas utilicen las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón, deberán seguir la norma lingüística establecida por la Academia Aragonesa de la Lengua.

Con fecha de 3 de abril de 2023 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 75, de 20 de abril de 2023) la Academia Aragonesa de la Lengua (en adelante AAL) aprobó, a propuesta del Instituto de l’aragonés, un acuerdo normativo “sobre la norma ortográfica oficial del aragonés”, que determina lo siguiente: “Se aprueba el documento anexo, titulado “Ortografía del aragonés”, como norma ortográfica oficial de la lengua aragonesa, dejando sin efecto el acuerdo normativo 1/2022, de 6 de octubre. A los efectos previstos en los artículos 7.2 y 8 de la Ley 3/2013, de 9 de mayo, y en relación con el aragonés, el uso correcto queda definido por la utilización de dicha norma ortográfica”.

El pasado 17 de julio de 2023 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 144, de 28 de julio de 2023), la Dirección General de Política Lingüística resolvió adoptar las medidas necesarias para promover la implantación de las normas establecidas por la AAL en cumplimiento del artículo 8 de la Ley 3/2013, de 9 de mayo, de uso, protección y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón, si bien estableció un periodo de transición de duración indefinida para su aplicación en el ámbito institucional y de la enseñanza.

Dado que un aplazamiento sine die del cumplimiento del artículo 8 de la Ley 3/2013, de 9 de mayo, podría suponer la ineficacia de facto de dicha Resolución, con el objetivo de evitar la inseguridad jurídica que esta contradicción con la Ley puede provocar, y en uso de las competencias atribuidas a esta Dirección General, resuelvo:

Primero.— Establecer la ortografía del aragonés aprobada por el citado acuerdo normativo 2/2023 de la Academia Aragonesa de la Lengua, de cara a su uso institucional y en la enseñanza, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 3/2013, de 9 de mayo, de uso, protección y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón.

Segundo.— Dejar sin efecto la Resolución de 17 de julio de 2023, de la Dirección General de Política Lingüística, por la que se da publicidad a algunas medidas para la implementación, en el ámbito institucional y de la enseñanza, de las normas referidas al uso correcto de la lengua aragonesa establecidas por la Academia Aragonesa de la Lengua y la Resolución de 16 de mayo de 2017, del Director General de Política Lingüística, por la que se da publicidad a algunos aspectos básicos de la representación gráfica de la lengua aragonesa.

Zaragoza, 12 de julio de 2024.

**La Directora General de Patrimonio Cultural,  
GLORIA PÉREZ GARCÍA**



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

**RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la modificación del plan de estudios del título de Graduado o Graduada en Psicología por la Universidad de Zaragoza.**

Recibido informe favorable de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón a las modificaciones presentadas del plan de estudios de Graduado o Graduada en Psicología por la Universidad de Zaragoza, este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (publicada en el “Boletín Oficial del Estado”, número 70, de 23 de marzo de 2023), ha resuelto ordenar la publicación de la modificación del plan de estudios de Graduado o Graduada en Psicología, que queda estructurado según consta en el anexo a esta Resolución.

Zaragoza, 29 de julio de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

## ANEXO

**Plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Psicología por la Universidad de Zaragoza**

Código RUCT: 2503675

**Plan de estudios que se inicia en el curso 2024/2025****Estructura de las enseñanzas**

(Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre, Anexo II, apartado 4.1)

**1. Rama de conocimiento:** Ciencias de la Salud**2. Ámbito de conocimiento al que se adscribe el título:** Ciencias del comportamiento y psicología**3. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo de materia:**

Tipo de materia	Créditos ECTS
Formación Básica (FB) . . . . .	60
Obligatorias (OB) . . . . .	126
Optativas (OP) . . . . .	30
Prácticas Externas (PE) . . . . .	18
Trabajo Fin de Grado (TFG).	6
<b>Total</b>	<b>240</b>

**4. Contenido del plan de estudios:**

Módulo	Materia	Carácter	Créditos
Conocimientos fundamentales del desarrollo humano	Desarrollo humano	OP	12
		OB	6
		FB	6
Fundamentos básicos en psicología de la educación	Perspectivas conductuales del aprendizaje	OP	6
		OB	12
Fundamentos y procesos en psicología básica	Procesos psicológicos básicos	OB	30
		FB	12
Métodos, diseños y técnicas de investigación psicológicas	Análisis de datos en Psicología	FB	12
	Investigación y medición en Psicología	OB	12

Bases psicobiológicas del comportamiento	Psicobiología y Psicología fisiológica	OB	6
		FB	6
	Neurociencias y neuropsicología	OB	6
		FB	6
Evaluación y tratamientos psicológicos de la personalidad	Personalidad y evaluación psicológica: conceptos y perspectivas teóricas	FB	12
	Psicopatología	OP	12
		OB	12
	Psicoterapias	OP	12
		OB	12
	Psicología y salud	OP	6
OB		6	
Fundamentos y procesos psicosociales	Procesos psicosociales básicos	OP	6
		OB	6
		FB	6
	Psicología del trabajo, los grupos y las organizaciones	OP	12
		OB	12
	Intervención psicosocial	OP	6
OB		6	
Interdisciplinar	Interdisciplinar	OP	12
Prácticas Externas y Trabajo Fin de Grado	Prácticas Externas	PE	18
	Trabajo Fin de Grado	TFG	6

Este título lleva asociada la mención en Psicología de la salud. Para más información sobre este plan de estudios, se puede consultar la página web de la Universidad de Zaragoza: <https://estudios.unizar.es/>



**RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la modificación del plan de estudios del título de Máster Universitario en Psicología General Sanitaria por la Universidad de Zaragoza.**

Recibido informe favorable de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón a las modificaciones presentadas del plan de estudios de Máster Universitario en Psicología General Sanitaria por la Universidad de Zaragoza, este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (publicada en el “Boletín Oficial del Estado”, número 70, de 23 de marzo de 2023), ha resuelto ordenar la publicación de la modificación del plan de estudios de Máster Universitario en Psicología General Sanitaria, que queda estructurado según consta en el anexo a esta Resolución.

Zaragoza, 29 de julio de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

**ANEXO****Plan de estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Psicología General Sanitaria por la Universidad de Zaragoza**

Código RUCT: 4314989

**Plan de estudios que se inicia en el curso 2024/2025****Estructura de las enseñanzas**

(Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre, Anexo II, apartado 4.1)

- 1. Rama de conocimiento:** Ciencias de la Salud
- 2. Ámbito de conocimiento al que se adscribe el título:** Ciencias del comportamiento y psicología
- 3. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo de materia:**

Tipo de materia	Créditos ECTS
Obligatorias (OB) . . . . .	36
Optativas (OP) . . . . .	12
Prácticas Externas (PE) . . . .	30
Trabajo Fin de Máster (TFM).	12
<b>Total</b>	<b>90</b>

**4. Contenido del plan de estudios:**

Módulo	Materia	Carácter	Créditos
Fundamentos científicos y profesionales de la Psicología Sanitaria	Fundamentos científicos y profesionales de la Psicología Sanitaria	OB	6
Evaluación y diagnóstico en Psicología de la Salud	Evaluación y diagnóstico en Psicología de la Salud	OB	6
Intervención en Psicología de la Salud	Intervención en Psicología de la Salud	OB	18
Entrenamiento en habilidades básicas del Psicólogo General Sanitario	Entrenamiento en habilidades básicas del Psicólogo General Sanitario	OB	6

Formación avanzada de perfil sanitario	Formación avanzada para el Psicólogo General Sanitario	OP	18
Interdisciplinar	Interdisciplinar	OP	6
Prácticas Externas y Trabajo Fin de Máster	Prácticas Externas	PE	30
	Trabajo Fin de Máster	TFM	12

Para más información sobre este plan de estudios, se puede consultar la página web de la Universidad de Zaragoza:  
<https://estudios.unizar.es/>



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

**RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de modificación de las infraestructuras de evacuación compartidas “SET La Abadía 132/30 kV” y “Línea 132 kV SET La Abadía-Apoyo n.º 1 LAT “SET Elawan-SET Promotores”; en los términos municipales de La Puebla de Híjar y Jatiel (Teruel).**

Número expediente DGEM: IP-PC-0286/2023; IP-PC-0287/2023.

Número expediente SP: TE-AT0126/20 de la provincia de Teruel.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— *Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 16 de mayo de 2023, la sociedad Planta Solar Opde 10, SL, con NIF B71338149 y con domicilio social en c/ Cardenal Marcelo Spínola, 42, CP 28016 de Madrid; presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel nueva solicitud de autorización administrativa de construcción de la Instalación Solar Fotovoltaica “La Abadía e infraestructuras de evacuación en los términos municipales de La Puebla de Híjar y Jatiel (Teruel)” al producirse una serie de cambios en los proyectos de la planta y de la línea de evacuación.

Con fecha 13 de diciembre de 2023 el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel emitió “Informe-propuesta de resolución sobre autorización de construcción del proyecto de planta fotovoltaica “La Abadía e infraestructuras de evacuación” en los términos municipales de la Puebla de Híjar y Jatiel (Teruel)”, relativo a estas infraestructuras. En dicho informe-propuesta se establece que “No obstante, y dado que la línea de evacuación modifica su trazado afectando a nuevos bienes y derechos, que no figuraban en la solicitud inicial de 2020, dicha modificación se considera sustancial” indicando posteriormente que se sometió a trámite de información pública y consultas a organismos.

Como antecedentes, es de destacar que con fecha 21 de abril de 2023 se emitió la Resolución del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa de la planta fotovoltaica “La Abadía” y sus infraestructuras de evacuación compartidas “SET La Abadía 132/30 kV” y “Línea 132 kV SET La Abadía- Apoyo número 1 LAT “SET Elawan-SET Promotores”; en los términos municipales de La Puebla de Híjar y Jatiel (Teruel); publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 130, de 10 de julio de 2023.

El Servicio Provincial procede a la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa de construcción (N.º Expediente del Servicio Provincial: TE-AT0126/20 de la provincia de Teruel). Las infraestructuras de evacuación compartidas “SET La Abadía 132/30 kV” y “Línea 132 kV SET La Abadía- Apoyo número 1 LAT “SET Elawan-SET Promotores”, tienen como finalidad evacuar la energía producida por las siguientes plantas fotovoltaicas:

- Planta Fotovoltaica “El Bonete”, de “Planta Solar Opde 57, SL”.
- Planta Fotovoltaica “La Abadía”, de “Planta Solar Opde 10, SL”.

A su vez, las infraestructuras de evacuación compartidas que ahora se autorizan están relacionadas con las siguientes infraestructuras de evacuación compartidas, ya autorizadas mediante las siguientes resoluciones:

- Resolución de 19 de abril de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de evacuación compartidas “SET Elawan 30/132 KV” y “LAAT 132 kV SET Elawan-SET Promotores Escatrón” en los términos municipales de La Puebla de Híjar, Jatiel, Castelnou (Teruel) y Escatrón (Zaragoza), publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 83, de 4 de mayo de 2023.

- Resolución de 12 de abril de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de evacuación compartida



“SET Promotores Escatrón” y “LAAT 400/220 kV SET Promotores Escatrón-SET Escatrón” en el término municipal de Escatrón (Zaragoza); publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 85, de 8 de mayo de 2023.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Teruel procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas “SET La Abadía 132/30 kV” y “Línea 132 kV SET La Abadía- Apoyo número 1 LAT “SET Elawan-SET Promotores”. (N.º Expediente del Servicio Provincial: TE-AT0126/20 de la provincia de Teruel).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 13 de diciembre de 2023 el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel emitió “Informe-propuesta de resolución sobre autorización de construcción del proyecto de planta fotovoltaica “La Abadía e infraestructuras de evacuación” en los términos municipales de la Puebla de Híjar y Jatiel (Teruel)”, relativo a estas infraestructuras.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 6 de junio de 2023 y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos afectados. También se remitió al Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- ADIF, Administrador de Infraestructuras Ferroviarias: Respondió el 11 de julio de 2023 mediante informe favorable condicionado. El promotor manifestó su conformidad.
- Ayuntamiento de Jatiel y Ayuntamiento de La Puebla de Híjar.
- Demarcación de Carreteras del Estado.
- Confederación Hidrográfica del Ebro: respondió el 1 de marzo de 2023 con un informe condicionado.
- INAGA-Vías Pecuarias y Montes Utilidad Pública: respondió el 9 de mayo de 2023 y el 11 de mayo de 2023 indicando que “se resuelve autorizar a Planta Solar Opde 10, SL, autorización para la compatibilidad de usos afectados en varios tramos de las vías pecuarias clasificadas “Cordel de Pilica a Sástago”, “Cañada Real de Quinto a La Puebla de Híjar”, “Paso de Tramañas” y “Cabañera de la Carretera de Escatrón a Samper de Calanda” en el término municipal de La Puebla de Híjar (Teruel), motivada por la modificación de relieve por la construcción, ensanche y mejora de firme de caminos que discurren por las citadas vías pecuarias y que darán acceso a los apoyos de la LAT 132 kV SET La Abadía - AP. N.º 1 LAT “SET Elawan-SET Promotores”; “se resuelve autorizar a Planta Solar Opde 10, SL, autorización para la compatibilidad de usos afectados en varios tramos de la vía pecuaria clasificada “Cordel de Pilica a Sástago”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Puebla de Híjar (Teruel), motivada por la modificación de relieve por la construcción, ensanche y mejora de firme de caminos que discurren por las citadas vías pecuarias y que darán acceso al parque fotovoltaico “La Abadía”; “se resuelve autorizar a Planta Solar Opde 10, SL con NIF B-71338149, la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Cordel de la Pilica a Sástago”, “Paso de Tramañas”, “Cañada de Quinto de Ebro a la Puebla de Híjar” y “Cabañera de la Carretera de Escatrón a Samper de Calanda”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Puebla de Híjar (Teruel), por cruzamiento con la LAT 132 kV SET La Abadía - AP. N.º 1 LAT “SET Elawan - SET Promotores”, de acuerdo a una serie de condiciones; se resuelve autorizar a Planta Solar Opde 10, SL con NIF B-71338149, la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cordel de la Pilica a Sástago”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Puebla de Híjar (Teruel), por cruzamiento con la línea subterránea de evacuación del parque fotovoltaico La Abadía” de acuerdo a una serie de condiciones. Dichas



resoluciones fueron aportadas por el promotor junto a su solicitud de autorización administrativa de construcción en fecha 16 de mayo de 2023.

- E-distribución Redes Digitales, SLU. Emitió informe condicionado el 16 de junio de 2023. El promotor manifestó conformidad el 19 de julio de 2023.

- Redexis: Emitió informe condicionado el 12 de junio de 2023, el promotor manifestó su conformidad el 19 de julio de 2023.

- Dirección General de Patrimonio Cultural: Dicho informe fue aportado por el promotor en el procedimiento de autorización administrativa previa, justificando ahora que la documentación aportada en su día a Patrimonio ya incluía la modificación de la línea.

Con fecha 27 de julio de 2023 se presentó una alegación por la Sociedad Española de Ornitología. Al respecto el informe-propuesta indica que se presentó fuera del plazo establecido y que en ella se indicaba “entre otros aspectos, que el desarrollo del proyecto derivaría en un grave e irreversible impacto sobre varias especies de aves rapaces y agroesteparias además de a otras especies amenazadas y protegidas”. El Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel informa lo siguiente respecto de estas alegaciones en su informe-propuesta de resolución de fecha 13 de diciembre de 2023:

- “Mediante Resolución de 15 de diciembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, expediente INAGA 500806/01/2021/08246, se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica “La Abadía” resultando compatible ambientalmente y condicionada al cumplimiento de una serie de requisitos en ella indicados (“Boletín Oficial de Aragón”, número 28, de 10 de febrero de 2023)”.

- “En dicha declaración de impacto ambiental ya fue evaluada la modificación del trazado de la línea de evacuación”.

- “De acuerdo con los hechos expuestos, se debe desestimar la alegación presentada por la Sociedad Española de Ornitología (SEO)”.

#### Cuarto.— Proyectos técnicos.

El Informe-propuesta de resolución del Servicio Provincial incluye análisis de los Proyectos Técnicos y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución “Proyecto SET “La Abadía” 132 /30 kV” y el proyecto de ejecución “Proyecto Administrativo LAT 132 kV SET La Abadía - Ap. N.º 1 LAT “SET Elawan-SET Promotores”, según el informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel con resultado favorable, se estima que se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución “Proyecto SET “La Abadía” 132 /30 kV” está suscrito por el ingeniero industrial D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 23 de noviembre de 2022, y n.º de visado VD04354-22A.

El proyecto de ejecución “Proyecto Administrativo LAT 132 kV SET La Abadía-Ap. N.º 1 LAT “SET Elawan-SET Promotores” está suscrito por el ingeniero industrial D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 9 de mayo de 2023, y n.º de visado VD01946-23A.

Se aportan declaraciones responsables suscritas por D. Pedro Machín Iturria que acreditan el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

#### Quinto.— Tramitación ambiental.

Con fecha 15 de diciembre de 2022 se emitió la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto planta fotovoltaica “La Abadía” y sus infraestructuras de evacuación en los términos municipales de La Puebla de Híjar y Jatiel (Teruel), promovida por Planta Solar Opde 10, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/08246); publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 28, de 10 de febrero de 2023.

En el Informe-propuesta de resolución sobre autorización de construcción del proyecto de planta fotovoltaica “La Abadía e infraestructuras de evacuación” en los términos municipales de la Puebla de Híjar y Jatiel (Teruel)” relativo a estas infraestructuras emitido el 13 de diciembre de 2023 por el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel se establece que: “En dicha declaración de impacto ambiental ya fue evaluada la modificación del trazado de la línea de evacuación, en ella se indica textualmente que: “El 24 de agosto de 2022 el promotor presenta alegación en relación al trazado modificado de la línea 132 KV SET La Abadía-AP. N.º 1 LAT “SET ELAWAN-SET Promotores para hacerla compatible con la modificación de usos del suelo no urbanizable del término municipal de La



Puebla de Híjar para hacerla compatible con la modificación de usos del suelo no urbanizable del término municipal de La Puebla de Híjar y necesarios de cara a la realización del proyecto, presentado con fecha 2 de agosto de 2022. Se admite dicha modificación.”

#### Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas “SET La Abadía 132/30 kV” y “Línea 132 kV SET La Abadía- Apoyo número 1 LAT “SET Elawan-SET Promotores” se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Consta en el expediente la Resolución de 15 de diciembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto planta fotovoltaica “La Abadía” y sus infraestructuras de evacuación en los términos municipales de La Puebla de Híjar y Jatiel (Teruel), promovida por Planta Solar Opde 10, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/08246), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 28, de 10 de febrero de 2023.

- Con fecha 13 de diciembre de 2023 el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel emitió el preceptivo Informe-propuesta de resolución sobre autorización de construcción del proyecto de planta fotovoltaica “La Abadía e infraestructuras de evacuación” en los términos municipales de la Puebla de Híjar y Jatiel (Teruel)”, relativo a estas infraestructuras.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Planta Solar Opde 10, SL para la modificación de las infraestructuras de evacuación compartidas “SET La Abadía 132/30 kV” y “Línea 132 kV SET La Abadía- Apoyo número 1 LAT “SET Elawan-SET Promotores”.

Esta autorización modifica la Resolución de 21 de abril de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por



la que se otorga la autorización administrativa previa de la planta fotovoltaica “La Abadía” y sus infraestructuras de evacuación compartidas “SET La Abadía 132/30 kV” y “Línea 132 kV SET La Abadía- Apoyo número 1 LAT “SET Elawan-SET Promotores”; en los términos municipales de La Puebla de Híjar y Jatiel (Teruel); publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 130, de 10 de julio de 2023.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución “Proyecto SET “La Abadía” 132 /30 kV”, suscrito por el ingeniero industrial D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 23 de noviembre de 2022, y n.º de visado VD04354-22A.

Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución “Proyecto Administrativo LAT 132 kV SET La Abadía - Ap. N.º 1 LAT “SET Elawan-SET Promotores”, suscrito por el ingeniero industrial D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 9 de mayo de 2023, y n.º de visado VD01946-23A.

Las características principales de estas infraestructuras son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Planta Solar Opde 10, SL
CIF:	B71338149
Denominación de instalación:	"SET La Abadía 132/30 kV" "Línea 132 kV SET La Abadía-Apoyo n.º 1 LAT "SET Elawan-SET Promotores"
Ubicación de la instalación:	TTMM La Puebla de Híjar y Jatiel
Punto de conexión previsto:	Subestación Escatrón 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España.
Tipo de instalación:	Evacuación de energía eléctrica
Finalidad:	Evacuar la energía eléctrica generada por las plantas fotovoltaicas: “El Bonete” y “La Abadía”.
Presupuesto:	Subestación: Un millón ciento cincuenta y dos mil seiscientos veinticuatro euros (1.152.624 €) Línea: Trescientos treinta y nueve mil ciento sesenta y nueve euros (339.169 €)

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Características técnicas:

SET La Abadía 132/30 kV.

Ubicada en el T.M de Híjar (Teruel).

Nivel 132 kV, intemperie, simple barra. Incluye posición transformador-línea, con su aparamenta (Transformadores de tensión, intensidad, interruptor automático, seccionador y auto-válvulas). El transformador es 80/100 MVA (ONAN/ONAF) 132+10x1,5%/30 kV. Interconexión aparamenta alta tensión: LA-280.

Nivel 30 kV:

- Exterior: pararrayos, embarrado 30 kV (Tubo cobre 80/70), seccionador y reactancia.
- Interior: Simple barra, SF6.
- Posición La Abadía: 2 celdas de línea, 1 celda de trafo, 1 celda de batería de condensadores y 1 celda de SSAA.
- Posición El Bonete: 3 celdas de línea, 1 celda de trafo y 1 celda de batería de condensadores.
- Interconexión Celdas con trafo: RHZ1 2x(3x1x400) mm² Al.
- Transformador SS.AA 100 kVA 30+2,5+5+7,5%/0,42 kV.



- Batería condensadores: 2 de 3,6 MVAr.
- Sistemas de control, protección y medida.

El proyecto constructivo recoge la modificación de la reorientación de la posición de salida de la subestación con respecto al anteproyecto, sin cambiar su ubicación.

Línea 132 kV SET La Abadía-Apoyo número 1 LAT "SET Elawan-SET Promotores.

Ubicada en TT-MM de La Puebla de Híjar y Jatiel (Teruel).

Origen: Pórtico SET La Abadía 132/30 kV.

Final: Apoyo n.º 1 LAT 132 kV SET Elawan-SET Promotores Escatrón (TE-AT 140/20).

Conductor: LA-280 (242-AL1/39-ST1A).

Cable de tierra: OPGW-48.

Longitud total: 6.061 metros.

Apoyos: Metálicos de tipo celosía (21).

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo sólo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

3. Se cumplirá con el condicionamiento establecido en la Resolución de 15 de diciembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto planta fotovoltaica "La Abadía" y sus infraestructuras de evacuación en los términos municipales de La Puebla de Híjar y Jatiel (Teruel), promovida por Planta Solar Opde 10, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/08246).

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Economía, Empleo e Industria.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que



corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 9 de julio de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



## VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

**ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Huesca, por el que se somete al trámite de información y participación pública la solicitud de autorización de aprovechamiento para recursos de la sección A) -gravas y arenas- denominado “Saso Albalatillo 3”, en el término municipal de Sariñena (Huesca), su estudio de impacto ambiental y el plan de restauración, promovido por Áridos Boiria, SL. número IAM 8/23.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información y participación pública como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y del plan de restauración, expediente número IAM 8/23, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Áridos Boiria, SL, ha solicitado autorización de aprovechamiento “Saso Albalatillo 3”, para recursos sección A) -gravas y arenas- con una superficie de 10,96 ha, en el polígono 28 parcelas 23, 24 y 98, término municipal de Sariñena (Huesca).
- b) La presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse el procedimiento de evaluación de impacto ambiental sometido a información y participación, el plan de restauración sujeto a procedimiento de información y participación pública, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- c) El órgano sustantivo competente para resolver la autorización de explotación y el plan de restauración es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano competente para la tramitación del expediente es el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Huesca.
- d) La documentación se encuentra disponible al público para su consulta en la sección de minas del Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Huesca, sita en la plaza Cervantes, 1, 6.ª planta (Huesca), en las Oficinas Delegadas de Jaca, Barbastro y Fraga, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón y en la dirección electrónica: <https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>.
- e) La declaración de impacto ambiental está configurada como un acto de trámite, de carácter vinculante, cuyo contenido deberá integrarse en el procedimiento sustantivo.
- f) La resolución de la solicitud de la autorización de aprovechamiento realizada conjuntamente con la aprobación del plan de restauración es un acto definitivo contra la que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- g) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en el presente anuncio, las modalidades de participación del público son, además de las propias de este trámite de información pública, las siguientes:
  - i. Consulta a interesados y a las Administraciones Públicas afectadas siguientes: Ayuntamiento de Sariñena, Comarca de Los Monegros, Confederación Hidrográfica del Ebro, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Energía y Minas, Dirección General de Desarrollo Territorial, Edistribucion Redes Digitales, SLU, Sociedad Española de Ornitología (Seo/Birdlife), Fundación para la Conservación de Quebrantahuesos, Asociación Naturalista de Aragón (Ansar), Fundación Ecología y Desarrollo, Ecologistas en Acción (Onso), Ecologistas en Acción-Ecofontaneros, Acción Verde Aragonesa y Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (Secemu).
  - ii. Anuncio en prensa del periodo de información y de participación pública, y presentación de las alegaciones.
- h) Las alegaciones, observaciones y consultas que se estimen oportunas deben formularse en el plazo de 30 días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Huesca, sección de minas, indicando como referencia “Información pública. Sección A “Saso Albalatillo 3” IAM 8/23”.

Huesca, 31 de julio de 2024.— La Directora del Servicio Provincial, Marta P. Rodríguez Vicente.



## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

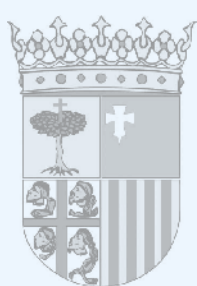
**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para proyecto de planta de separación y clasificación de residuos no peligrosos, promovido por Gestión de Residuos Aragón, SLU, ubicado en Parque Tecnológico del Reciclado (PTR), en avenida José López Soriano, 22, en La Cartuja Baja, del término municipal de Zaragoza. (Número de Expediente INAGA 500301/01/2024/05273).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para proyecto de planta de separación y clasificación de residuos no peligrosos, ubicado en Parque Tecnológico del Reciclado (PTR), en avenida José López Soriano, 22, en La Cartuja Baja, del término municipal de Zaragoza, promovido por Gestión de Residuos Aragón, SLU.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del INAGA: <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>.

Las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. La disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa) establece la obligación de tramitar este procedimiento administrativo íntegramente de forma telemática. En consecuencia, la participación del público deberá realizarse exclusivamente por medios telemáticos mediante su firma electrónica utilizando preferentemente la dirección electrónica antes citada.

Zaragoza, 2 de julio de 2024.— La Jefa del Área III de Medio Ambiente Industrial, Diana Remón Galindo.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de autorización especial de vivienda unifamiliar aislada en Espés, en el término municipal de Laspaúles (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2024/05411).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de autorización especial de vivienda unifamiliar aislada en Espés, en el término municipal de Laspaúles (Huesca) promovido por Bordas de la Sierra Negra, SL, comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental [www.aragon.es/inaga/anunciopublico](http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 10 de julio de 2024.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Juan Enrique Net Ortega.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de autorización especial en suelo no urbanizable de vivienda unifamiliar aislada en Espés, en el término municipal de Laspaules (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2024/05438).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por el interesado D. Carlos Plaza Perún con identificación \*\*\*\*555\*\*, relativo al Proyecto de autorización especial en suelo no urbanizable de vivienda unifamiliar aislada en Espés, en el término municipal de Laspaules (Huesca), comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. [www.aragon.es/inaga/anunciopublico](http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 10 de julio de 2024.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Juan Enrique Net Ortega.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto para obtener la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada por la ampliación de una explotación porcina de producción de lechones de 1.200 plazas de cerdas reproductoras con lechones de 6 kg, hasta una capacidad de 1.790 cerdas con lechones hasta 6 kg, 223 plazas de reposición y 4 verracos (479,92 UGM), ubicada en el polígono 3, parcelas 277 y 278, del término municipal de Mazaleón (Teruel) y promovida por Mazaporc, SLU. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2023/00346).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.5 del Real Decreto 815/2013, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales, y el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Mazaporc, SLU, ha solicitado la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada por la ampliación de una explotación porcina de producción de lechones de 1.200 plazas de cerdas reproductoras con lechones de 6 kg, hasta una capacidad de 1.790 cerdas con lechones hasta 6 kg, 223 plazas de reposición y 4 verracos (479,92 UGM), ubicada en el polígono 3, parcelas 277 y 278, de Mazaleón (Teruel).
- b) La competencia para resolver la solicitud de modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de veinte días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada, configurándose como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan.
- d) El proyecto básico se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 22 de julio de 2024.— La Jefa del Área III, Diana Remón Galindo.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de nueva edificación de una vivienda unifamiliar aislada, en el polígono 36 parcela 24, en el término municipal de Valderrobres (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2024/01637).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por la interesada D<sup>a</sup>. Valentina del Carmen Albareda Gómez con identificación \*\*\*\*614\*\*, relativo al Proyecto de construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en el polígono 36 parcela 24, en el término municipal de Valderrobres (Teruel), comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. [www.aragon.es/inaga/anunciopublico](http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 24 julio de 2024.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Juan Enrique Net Ortega.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de obras de mejora y modernización del riego mediante la construcción de un embalse agrícola de regulación y sus obras anejas en la explotación agrícola de Agrozaidin, SL, partida Moncalvos en el término municipal de Zaidín (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2024/03215).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de obras de mejora y modernización del riego mediante la construcción de un embalse agrícola de regulación y sus obras anejas en la explotación agrícola de Agrozaidin, SL, partida Moncalvos, en el término municipal de Zaidín (Huesca) promovido por Agrozaidin, SL, comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: [www.aragon.es/inaga/anunciopublico](http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 24 de julio 2024.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Juan Enrique Net Ortega.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Vereda de Ayerbe al río Gállego”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de Biscarrués (Huesca), para la reforma de línea aérea de media tensión “Ayerbe” de 15 kV, tramo Concilio-Biscarrués entre los apoyos existentes número 12 existente y número 49 existente (antiguo número 29), derivación a CT existente Z08178 “Eres”, en los términos municipales de Murillo de Gállego (provincia de Zaragoza) y Ayerbe y Biscarrués (provincia de Huesca), solicitado por Energías de Aragón I, SL, Unipersonal. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2023/09675).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Vereda de Ayerbe al río Gállego”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de Biscarrués (Huesca), para la reforma de línea aérea de media tensión “Ayerbe” de 15 kV, tramo Concilio-Biscarrués entre los apoyos existentes número 12 existente y número 49 existente (antiguo número 29), derivación a CT existente Z08178 “Eres”, en los términos municipales de Murillo de Gállego (provincia de Zaragoza) y Ayerbe y Biscarrués (provincia de Huesca), solicitado por Energías de Aragón I, SL, Unipersonal. Expediente INAGA 220101/56/2023/09675.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las dependencias de la Delegación de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en avenida de La Paz, número 5, bajos, en horario de oficina, y en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 24 de julio de 2024.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Ciudad. Por Delegación, La Jefa de la Unidad Técnica II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, María Aurora Sabariego Ruiz (Resolución del 19 de julio de 2021 del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental).



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el cambio de titularidad del coto deportivo de caza Z-10.503, en el término municipal de Purujosa (Zaragoza) promovido por la Asociación Deportiva Rehalas Marco. (Número de Expediente INAGA 500102/27/2024/03427).**

A instancia de D. Gabriel Marco Tejedor, en representación de la Asociación Deportiva Rehalas Marco se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un expediente administrativo para el cambio de titularidad del coto Z-10.503, ubicado en el término municipal de Purujosa (Zaragoza).

Dentro del procedimiento, se acuerda someter a información pública la solicitud, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.6 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, y a los efectos previstos en el artículo 19 del Decreto 108/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón, en el artículo 20 de la Ley 1/2015, de 12 de abril, de Caza de Aragón, y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de treinta días (hábiles) contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, o bien en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica o, de manera presencial, en las citadas dependencias o en el Ayuntamiento de Purujosa (Zaragoza).

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 976716633 o dirección de email [inaga@aragon.es](mailto:inaga@aragon.es).

Zaragoza, 29 de julio de 2024.— La Jefa del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Nélida García Sanz.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2024EROR51M).**

De conformidad con lo establecido en los artículos 35.1 de la Ley 8/2021, de 9 de diciembre, de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (IMAR) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 23 de agosto de 2024 hasta el 23 de octubre de 2024, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del IMAR señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de entidad autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA/IMAR (avenida Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón [www.aragon.es](http://www.aragon.es), directamente a través [iaarecaudacion.aragon.es](http://iaarecaudacion.aragon.es) o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 29 de julio de 2024.— El Director del Instituto Aragonés del Agua, Luis Estaún García.



Ref. Cargo: 2024EROR51M			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Periodo
Andorra	Teruel	2024	2 Trimestre
Barbastro (Polígono Industrial)	Huesca	2024	1 Cuatrimestre
Bardallur	Zaragoza	2023	2 Semestre
Berbegal	Huesca	2022	Abril - Septiembre
Calamocha (Polígono Industrial)	Teruel	2024	Enero
Castillonroy	Huesca	2024	1 Trimestre
Fuentes de Ebro	Zaragoza	2024	2 Trimestre
Graus	Huesca	2023	2 Trimestre
Huesca	Huesca	2024	1 Trimestre
Ibdes	Zaragoza	2023	4 Trimestre
Magallón	Zaragoza	2024	1 Cuatrimestre
Mequinenza	Zaragoza	2023	1 Semestre
Monreal del Campo (Polígono Industrial)	Teruel	2024	Marzo
Muela, La	Zaragoza	2023	4 Trimestre
Novillas	Zaragoza	2023	5 Bimestre
Orihuela del Tremedal	Teruel	2023	2 Semestre
Puebla de Alfindén, La	Zaragoza	2024	1 Trimestre
Puebla de Castro, La	Huesca	2023	4 Trimestre
Terrer	Zaragoza	2024	1 Trimestre
Teruel (Núcleos con coeficiente 1)	Teruel	2024	2 Trimestre
Torrecilla de Alcañiz	Teruel	2023	2 Semestre
Villarquemado	Teruel	2024	2 Trimestre



**ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2024EROR53M).**

De conformidad con lo establecido en los artículos 35.1 de la Ley 8/2021, de 9 de diciembre, de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (IMAR) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 23 de agosto de 2024 hasta el 23 de octubre de 2024, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del IMAR señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de entidad autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA/IMAR (avenida Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón [www.aragon.es](http://www.aragon.es), directamente a través [iaarecaudacion.aragon.es](http://iaarecaudacion.aragon.es) o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

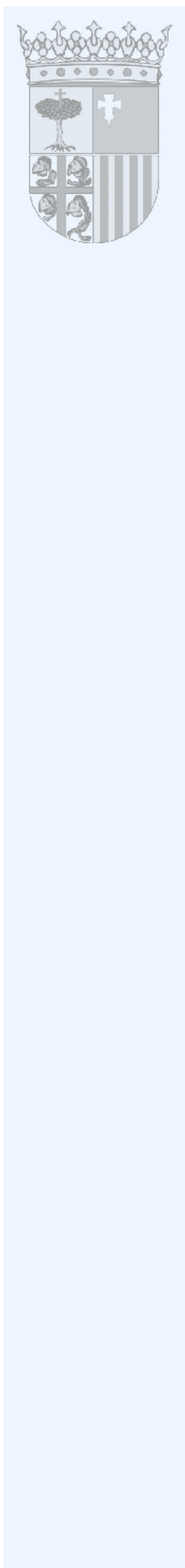
- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 29 de julio de 2024.— El Director del Instituto Aragonés del Agua, Luis Estaún García.



Ref. Cargo: 2024EROR53M			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Periodo
Agón	Zaragoza	2023	1 Semestre - 2 Semestre
Bielsa (Municipio)	Huesca	2023	3 Trimestre - 4 Trimestre
Bielsa (Núcleos con coeficiente 0.25)	Huesca	2023	1 Trimestre - 4 Trimestre
Camarena de la Sierra	Teruel	2023	Anual
Canal de Berdún	Huesca	2022	Anual
Castel de Cabra	Teruel	2022	Anual
Fañanás	Huesca	2022	Anual
Fortanete	Teruel	2022	Anual
Lledó	Teruel	2023	1 Semestre - 2 Semestre
Lobera de Onsella	Zaragoza	2022	Anual
Mainar	Zaragoza	2023	1 Trimestre - 4 Trimestre
Monreal de Ariza	Zaragoza	2022	Anual
Muela, La (Alto de La Muela)	Zaragoza	2023	3 Trimestre - 4 Trimestre
Palomar de Arroyos	Teruel	2022	Anual
Pertusa	Huesca	2022	1 Semestre - 2 Semestre
Piracés	Huesca	2023	1 Semestre - 2 Semestre
Sediles	Zaragoza	2023	1 Trimestre - 4 Trimestre
Torre de las Arcas	Teruel	2022	Anual



**ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas (Ref. Cargo: 2024EROR52C).**

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, aplicables por tratarse de períodos de consumo anteriores al 31 de diciembre de 2021, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 23 de agosto de 2024 hasta el 23 de octubre de 2024, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de entidad autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA/IMAR (avenida Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón [www.aragon.es](http://www.aragon.es), directamente a través de [iaarecaudacion.aragon.es](http://iaarecaudacion.aragon.es) o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

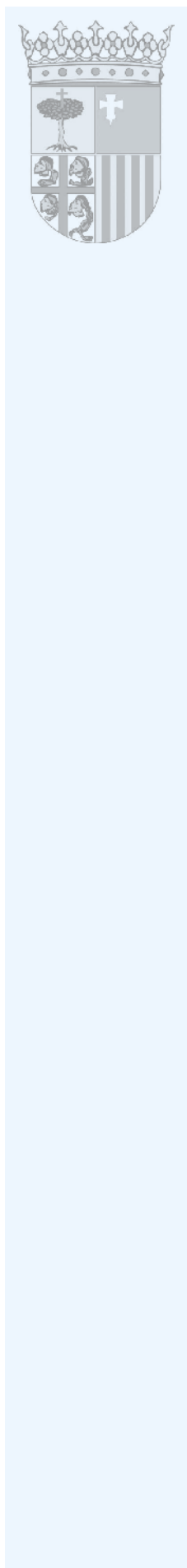
Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 29 de julio de 2024.— El Director del Instituto Aragonés del Agua, Luis Estaún García.

Ref. Cargo: 2024EROR52C			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Periodo
Miedes	Zaragoza	2021	4 Trimestre



**ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas (Ref. Cargo: 2024EROR54C).**

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, aplicables por tratarse de períodos de consumo anteriores al 31 de diciembre de 2021, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 23 de agosto de 2024 hasta el 23 de octubre de 2024, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de entidad autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA/IMAR (avenida Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.<sup>a</sup>, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón [www.aragon.es](http://www.aragon.es), directamente a través de [iaarecaudacion.aragon.es](http://iaarecaudacion.aragon.es) o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.
- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 29 de julio de 2024.— El Director del Instituto Aragonés del Agua, Luis Estaún García.

Ref. Cargo: 2024EROR54C			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Periodo
Fabara	Zaragoza	2021	1 Trimestre - 2 Trimestre

csv: BOA20240813039



**ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2024PROR03).**

De conformidad con lo establecido en los artículos 35 de la Ley 8/2021, de 9 de diciembre, de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las siguientes liquidaciones provisionales del mencionado impuesto correspondientes a aprovechamientos de agua realizados directamente por los contribuyentes:

- Padrón general: año 2024: 1.º trimestre.

Período voluntario de pago: desde el 4 de septiembre de 2024 hasta el 4 de noviembre de 2024, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del IMAR señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua, a través de la web [iaarecaudacion.aragon.es](http://iaarecaudacion.aragon.es) y mediante giro postal a través del servicio de correos, con aplicación de las tarifas establecidas por dicha entidad. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de entidad autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA/IMAR (avenida Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene en el portal del Gobierno de Aragón [www.aragon.es](http://www.aragon.es), directamente a través [iaarecaudacion.aragon.es](http://iaarecaudacion.aragon.es) o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de ejecutiva: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 31 de julio de 2024.— El Director del Instituto Aragonés del Agua, Luis Estaún García.



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**EXTRACTO de la Orden ECD/903/2024, de 1 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a entidades locales aragonesas para el desarrollo de Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, en la modalidad de talleres profesionales, y convocatoria de subvenciones a entidades locales aragonesas, para el desarrollo de Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, en la modalidad de talleres profesionales, iniciados en el año 2023, en el marco del programa FSE + Aragón 2021-2027.**

BDNS (Identif.): 778739

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/778739>).

*Primero.— Objeto de la subvención.*

Concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional que se hayan iniciado en el año 2023 en la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco del Programa FSE+ Aragón 2021-2027, dirigidos a jóvenes preferentemente no escolarizados, que tengan cumplidos los dieciséis años y no superen los veintiún años, cumplidos en el año natural de inicio del programa y que deseen cualificarse profesionalmente como medio para conseguir una inserción laboral.

*Segundo.— Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones convocadas mediante esta Orden las entidades locales aragonesas especificadas en el artículo 2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón que estén incluidas en la Resolución de 7 de junio de 2023, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se autoriza para impartir los programas de cualificación inicial, en la modalidad de talleres profesionales, para el curso 2023/2024.

*Tercero.— Cuantía de la subvención.*

El presupuesto destinado a la financiación de estas subvenciones asciende a 720.000 € (setecientos veinte mil euros) y será cofinanciado al 60% por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y al 40% por el Programa Fondo Social Europeo Plus de Aragón 2021-2027.

Se podrá subvencionar un máximo de 18 proyectos.

*Cuarto.— Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la Orden de convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 1 de agosto de 2024.— La Consejera de Educación, Cultura y Deporte, Tomasa Hernández Martín.



## AYUNTAMIENTO DE CASPE

### **EDICTO del Ayuntamiento de Caspe, por el que se somete a información pública el expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas de Ganar Sociedad Cooperativa, SL.**

Ganar Sociedad Cooperativa, SL, solicita licencia ambiental de actividades clasificadas para la actividad de "Estación de servicio" sita en la avenida Maella, 99, de este término municipal, según el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Jordi Calafell Susagna, así como ejercer la correspondiente actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre periodo de información pública, por término de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Caspe, 1 de agosto de 2024.— La Alcaldesa, Ana María Jarque Garcés.

